



## Manual **SAGRILAFT**

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

# **MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA “LA/FT/FPADM” DE SOCODA S.A.S.**

---

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana  
Analista Jurídico  
Revisa

---

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

## Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. OBJETIVOS.....	5
2.1 Objetivo general.....	5
2.2 Objetivos específicos .....	5
3. DEFINICIONES .....	6
4. PROCEDIMIENTO.....	13
4.1 MARCO NORMATIVO.....	13
4.1.1 Recomendaciones internacionales sobre LA/FT/FPADM .....	13
4.1.2 Marco Legal Nacional .....	14
5. ETAPAS DEL SAGRILAFT.....	14
5.1 Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM.....	14
5.2 Lineamiento para la Medición o Evaluación del Riesgo.....	15
5.2.1 Procedimiento para la medición del riesgo de LA/FT/FPADM .....	16
5.3 Control del Riesgo.....	19
5.3.1 Procedimiento para la definición de Controles.....	19
5.4 Monitoreo.....	20
5.4.1 Procedimiento para el Monitoreo .....	21
6. POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN, LA GESTIÓN Y AUTOCONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM .....	22
6.1 Política General de LA/FT FPADM.....	22
6.2 Política de conflictos de interés en consultas y reportes.....	23
6.3 Política de manejo de operaciones comerciales en efectivo .....	24
6.4 Política para el proceso de devolución de saldos .....	25
6.5 Política de transacciones con Activos Virtuales.....	25
6.6 Política de incursión en nuevos mercados.....	26
6.7 Política para la administración de los Factores de Riesgo.....	26

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana  
Analista Jurídico  
Revisa

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

6.8 Política sobre Debida diligencia en el conocimiento de Contrapartes .....	26
6.9 Política frente al reporte de operaciones sospechosas “ROS” .....	26
6.10 Política sobre la conservación y manejo de la documentación del Sistema .....	27
6.11 Política sobre la reserva sobre la solicitud de información por autoridades .....	27
6.12 Política para el manejo de excepciones en el SAGRILAFT .....	27
7. Procedimientos de debida diligencia.....	28
7.1. Conocimiento de Clientes: Nacionales y del Exterior .....	30
7.1.1. Conocimiento del cliente en Tiendas (salas de venta) .....	35
7.1.2. Conocimiento del cliente de página web.....	35
7.2. Conocimiento de proveedores.....	36
7.3. Controles para operaciones de Importaciones y Exportaciones .....	40
7.4. Conocimiento de empleados y personal en proceso de selección.....	40
7.5. Conocimiento de accionistas .....	42
7.6. Conocimiento de miembros de la Junta Directiva.....	43
8. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA .....	43
9. CONOCIMIENTO DE UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP), PEP EXTRANJERA, PEP DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES .....	46
10. PROCEDIMIENTO PARA ACTIVACIÓN E INACTIVACIÓN DE CONTRAPARTES .....	47
11. SEÑALES DE ALERTA .....	47
11.1 Generales.....	48
11.2 Aduaneras.....	49
11.3 Cambiarias .....	49
11.4 Relativas a los Proveedores .....	49
11.5 Relativas a empleados.....	49
11.6 Relativas a los clientes.....	50
11.7 Relativas a FPADM.....	50
12. REPORTES.....	51
12.1 Reportes Internos.....	51



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

12.1.1 Reporte de operaciones inusuales y/o intentadas.....	51
12.2 Reportes Externos .....	52
12.2.1 Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) .....	52
12.2.2 Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS).....	53
12.3 Suministro de información a las autoridades competentes.....	53
13. ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	53
14. CAPACITACIONES .....	54
15. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y AUTOCONTROL DE RIESGOS LA/FT/FPADM .....	54
15.1 Roles y Responsabilidades.....	54
15.1.1 Junta Directiva .....	55
15.1.2 Representante Legal.....	55
15.1.3 Oficial de Cumplimiento .....	56
15.1.4 Revisoría Fiscal.....	58
15.1.5 Área Financiera.....	59
15.1.6 Área comercial y de compras .....	59
15.1.7 Área de Gestión Humana.....	60
15.1.8 Personal general de La Empresa.....	60
16. SANCIONES .....	61
16.1 Sanciones administrativas y de tipo penal .....	62
17. DEBER DE RESERVA .....	63
18. CONTACTO.....	63
19. ANEXOS.....	63

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana  
Analista Jurídico  
Revisa

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

## 1. INTRODUCCIÓN

El lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva son fenómenos críticos y delicados en el ámbito empresarial, que generan consecuencias negativas para la economía del país y a las empresas del sector real.

Estos fenómenos traen consigo riesgos operacionales, legales, reputacionales y de contagio, entre otros, con la consecuente afectación económica y el buen nombre empresarial, y efectos en la competitividad, productividad y perdurabilidad de las empresas.

De esta manera, es labor de las empresas prevenir ser usadas o que puedan prestarse como medio en actividades relacionadas con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Por esto SOCODA S.A.S. (en adelante “La Empresa”) ha elaborado el Manual de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva “LA/FT/FPADM” (en adelante “el Manual”) para gestionar y mitigar cualquier riesgo de LA/FT/FPADM que pueda presentarse en su operación, dando así cumplimiento a la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

El Manual de SAGRILAFT, es una herramienta de consulta para todos los empleados de La Empresa que les permite prevenir acciones contrarias a la regulación y el marco legal vigente. Fue diseñado siguiendo las disposiciones de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y será de obligatorio cumplimiento para sus empleados, siendo la principal herramienta para gestionar adecuadamente el riesgo de las Contrapartes y demás factores de riesgo.

## 2. OBJETIVOS

### 2.1 Objetivo general

Definir los procedimientos que le permitan establecer acciones para monitorear los controles implementados con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas por La Empresa, en el Manual, el cual servirá de base para identificar las falencias e implementar o mejorar los controles que dé a lugar.

### 2.2 Objetivos específicos

- ✓ Establecer las principales funciones y responsabilidades de las áreas, procesos y empleados intervenientes sobre el adecuado funcionamiento de las medidas de control para prevenir y mitigar la materialización del riesgo de LA/FT/FPADM y los delitos fuente.
- ✓ Establecer los lineamientos de control y autocontrol que adoptara La Empresa frente a los

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana

Analista Jurídico

Revisa

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

- factores de riesgo de LA/FT/FPADM.
- ✓ Desarrollar las etapas establecidas en la norma para la gestión y autocontrol de los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta La Empresa con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o impacto en caso de materializarse.
  - ✓ Establecer lineamientos, formatos y procedimientos para el conocimiento de Contrapartes: Clientes, proveedores, empleados, miembros de junta directiva y accionistas.
  - ✓ Disponer de metodologías, herramientas y un equipo humano que examine las operaciones que se realicen, para prevenir o determinar cuáles de ellas eventualmente pueden estar vinculadas con el riesgo LA/FT/FPADM y riesgos asociados como contagio, operativo, legal y reputacional.

### 3. DEFINICIONES

**Actividades de alto riesgo:** Son aquellas actividades económicas mayormente utilizadas por organizaciones criminales para el lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

**Actividades delictivas:** Son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, esto es, contra derecho.

**Administradores:** Son administradores, quienes tengan la calidad de Representante Legal de La Empresa.

**Agentes económicos:** Son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de una empresa o grupos de empresas.

**Alertas:** Es el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportunamente, comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la entidad.

**Autocontrol:** Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesto su empresa.

**Beneficiario final:** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio;
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana

Analista Jurídico

Revisa

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

- rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica.
- c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1 y 2, la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son beneficiarios finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante, fideicomitente, constituyente o puesto similar o equivalente.
- ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente.
- iii. Fideicomisario, beneficiario o beneficiario condicionado, y
- iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

**Cliente:** Es toda persona natural o jurídica con la cual La Empresa establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto/servicio propio de su actividad económica.

**Contraparte:** Persona natural o jurídica con la cual la empresa tiene vínculos contractuales, de negocios, comerciales o jurídicos. Entre los que se encuentran, los clientes, proveedores de bienes y servicios, accionistas/accionistas y empleados.

**Control de riesgo LA/FT/FPADM:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM.

**Detección:** Implica realizar actividades que buscan descubrir, localizar y comunicar la presencia de operaciones sospechosas en los procesos de riesgo, proporcionando la mayor cantidad de datos e información posible.

**Debida diligencia (DD):** Es el proceso mediante el cual La Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

**Debida Diligencia Intensificada (DDI):** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.

**Empleados:** Son todas las personas que prestan sus servicios en La Empresa, mediante una relación laboral y/o de subordinación. Esta definición incluye a los representantes legales, directivos y demás empleados.

**Empresa:** Hace referencia a SOCODA S.A.S.

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana

Analista Jurídico

Revisa

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

**Empresa obligada:** Hace referencia a la Empresa que se encuentra obligada a darle cumplimiento al previsto el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia de Sociedades.

**Evento de riesgo de LA/FT/FPADM:** Conjunto de circunstancias de tiempo, modo y lugar, que se pueden comprender en sus interrelaciones mediante la relación causa-efecto y se manifiestan mediante señales de alerta percibidas en las situaciones de riesgo, cuando los clientes, proveedores, empleados, miembros de Asamblea, directivos que participan en la cadena operativa de La Empresa, para generar los bienes y servicios y dar soporte a los mismos, pretenden utilizarla directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

**Factores de riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para SOCODA S.A.S., quien deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

**Financiación del Terrorismo (FT):** Es el delito tipificado en el artículo 345 del Código Penal que establece: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición

Posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, trasferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

**Fuentes de Riesgo:** son los agentes generadores de riesgo (LA/FT) que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en operaciones, negocios o contratos que realiza la institución (áreas y/o departamentos).

**GAFI:** *Grupo de Acción Financiera Internacional*, Organismo intergubernamental constituido en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA/FT/FPADM

**GAFILAT:** *Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica*, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana

Analista Jurídico

Revisa

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

**Gestión del Riesgo (LA/FT):** adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de (LA/FT).

**Jurisdicciones:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo (LA/FT) en donde La Empresa ofrece y/o presta sus servicios o compra sus productos.

**LA/FT/FPADM:** Significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**Lavado de Activos o LA:** Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano que establece: El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicológicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concurso para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechosobre tales bienes, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Listas de control:** Corresponden a las listas vinculantes y restrictivas.

**Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

**Listas restrictivas:** Son las listas públicas que relacionan a personas, organizaciones o países que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo u otros delitos, faltas administrativas o de responsabilidad fiscal.

**Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar,

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana

Analista Jurídico  
Revisa

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

**Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

**Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por SOCODA S.A.S. que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM, y cuyo perfil se señala más adelante, en este Capítulo X.

**Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la SOCODA S.A.S. o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

**Operación Sospechosa:** Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

**PEP:** Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

**Persona Expuesta Políticamente Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones prominentes en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de juntas directivas de organizaciones internacionales.

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores

---

Oficial de Cumplimiento

Elabora

Gerente Gestión humana

---

Analista Jurídico

Revisa

Representante Legal

---

Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

respecto a los mencionados.

**PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

**Política LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los empleados de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

**Productos:** Hace referencia a los bienes y servicios que ofrece, produce, transforma, comercializa o compra una empresa en el desarrollo de su objeto social.

**Recomendaciones GAFI:** Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM.

**Reportes Internos:** Son aquellos que se manejan al interior de La Empresa, y están dirigidos al Oficial de Cumplimiento, son de carácter confidencial y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de La Empresa, que tenga conocimiento de una posible operación inusual o sospechosa.

**Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM:** Es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto. Régimen de Medidas Mínimas: son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM.

**Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

**Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

---

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana

---

Analista Jurídico  
Revisa

---

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

**Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

**Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por des prestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

**Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

**Segmentación:** Es agrupar a partir de un conjunto de elementos que, al tener características individuales comunes, pueden ser identificados entre sí y, por ende, son susceptibles de pertenecer a un mismo grupo homogéneo de elementos.

**Señales de alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir razonablemente y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

**SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

**SAGRILAFT:** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido en este Capítulo X de la circular expedida por la Superintendencia de Sociedades y que se materializa en el presente documento.

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana

Analista Jurídico

Revisa

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

**UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia, con funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

## 4. PROCEDIMIENTO

### 4.1 MARCO NORMATIVO

#### 4.1.1 Recomendaciones internacionales sobre LA/FT/FPADM

El Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 1999, determinó la necesidad de crear medidas para prevenir y contrarrestar la financiación de terroristas directa o indirectamente y comprometió a los Estados a exigir responsabilidad penal, civil o administrativa a quienes financien actividades terroristas. Además, las Naciones Unidas, a través de la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de 1988, adoptó medidas para que los países signatarios de ella, tipificaran penalmente las conductas constitutivas de lavado de dinero, además de otros instrumentos

Internacionales como la Convención de Palermo de 2000 que acomete contra la delincuencia organizada y la Convención de Mérida de 2003 referente a la lucha contra la corrupción.

Por su parte, el Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI<sup>1</sup>–, diseñó cuarenta (40) recomendaciones en 1990 y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra la financiación del terrorismo. Posteriormente, en el año 2012 fueron revisadas, y se emitieron estándares internacionales sobre la lucha contra el Lavado de Activos y la financiación del terrorismo (LA/FT) con medidas flexibles acordes a la naturaleza de los riesgos.

Estas recomendaciones, en especial 10, 22, 23, 35 28 del Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI dirigidas al Sector de construcción y agentes inmobiliarios, establecieron entre otras la necesidad de las sociedades de identificar, evaluar y tomar acciones para mitigar los riesgos en materia de LA/FT e implementando requisitos de debida diligencia del cliente y el mantenimiento de registro. Igualmente, instaron para que las sanciones fueran eficaces, proporcionales y disuasivas tanto para personas naturales como jurídicas que incumplan las medidas de prevención de LA/FT, involucrando inclusive a los directores y a la Asamblea de Accionistas.

Todos estas convenciones y convenios de Naciones Unidas a través de diversas leyes y sentencias de la Corte Constitucional han sido ratificadas por Colombia, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, dentro de las cuales se encuentran:

- ✓ Convención de Viena de 1988.
- ✓ Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana

Analista Jurídico

Revisa

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

- 1999.
- ✓ Convención de Palermo de 2000.
  - ✓ Convención de Mérida de 2003.

## 4.1.2 Marco Legal Nacional

- ✓ Ley 67 de 1993 (Convención de Naciones Unidas contra Tráfico de Estupefacientes).
- ✓ Ley 526 de 1999 (Creación Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF).
- ✓ Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) artículos 323 (lavado de activos) y 345 (Administración de recursos Relacionados con Actividades Terroristas). Artículos relacionados 29, 30, 319, 320, 321, 326, 327, entre otros.
- ✓ Ley 1121 de 2006 sobre financiación del terrorismo. Modificó la Ley 526 de 1999
- ✓ Ley 1121 de 2006, se crea el tipo penal para la Financiación del Terrorismo.
- ✓ Resolución No. 363 de 2008 de la UIAF
- ✓ Ley 1357 de 2009, incluye en su artículo 325<sup>a</sup> sanciones penales por omisión de reportes a la UIAF.

<sup>1</sup> GAFI (Grupo de acción Financiera Internacional): Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos.

- ✓ El Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES: Aprobó el 18 de diciembre de 2013 el CONPES 3763, donde se establecen lineamiento para la implementación de la Política Nacional Anti Lavado de Dinero y Contra la financiación del Terrorismo.
- ✓ Circular Externa No. 100-000006 del 19 de agosto de 2016, en la cual, se modifica el Capítulo X
- ✓ Autocontrol y Gestión del Riesgo LAFT y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF para la prevención y control de lavado de activos y la financiación del terrorismo que se denomina SAGRILAFT
- ✓ Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 en la cual, se modifica el Capítulo X Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM y se opta por una nueva denominación al sistema SAGRILAFT.
- ✓ Decreto 830 del 26 de julio de 2021 donde se determina que personas son consideradas PEP.

## 5. ETAPAS DEL SAGRILAFT

### 5.1 Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM

Señala el numeral 5.2.1 de la Circular Externa 100-000016 de la Superintendencia de Sociedades que las entidades deben “Identificar los factores de Riesgo LA/FT/FPADM, así como los riesgos asociados con éste.”

---

Oficial de Cumplimiento

Elabora

Gerente Gestión humana

---

Analista Jurídico

Revisa

Representante Legal

---

Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

El proceso de identificación de riesgos consiste en encontrar, reconocer y describir el evento de riesgo, para ello se utilizan diferentes técnicas o herramientas como: los juicios basados en experiencia y registros, se realiza una lista de los eventos de riesgo relacionados de LA/FT, análisis de la operación en procesos y operación de La Empresa en general, y a su vez, se consulta la información y la experiencia interna sobre el negocio y que podría ser un evento de riesgo de LA/FT/FPADM. También se recurre a la experiencia de los encargados de procesos para queresuelvan preguntas tales como ¿Qué puede suceder? y ¿Cómo y porqué puede suceder?

Posteriormente nombrados y descritos los riesgos se inicia una etapa de análisis, en el cual se identifican sus causas internas y externas, describiéndolas como los motivos o circunstancias por las cuales se puede ocasionar el riesgo, incrementando la posibilidad de ocurrencia de este. A estas causas se asocian unas fuentes de riesgo que para el caso del SAGRILAFT serán los factores de riesgo, los cuales atendiendo a su naturaleza son:

- ✓ CONTRAPARTES: Asamblea de Accionistas, Junta Directiva, empleados, clientes y proveedores.
- ✓ JURISDICCIONES: Donde opera la empresa y donde operan las Contrapartes.
- ✓ OPERACIONES: Servicios y canales de prestación del servicio.

Una vez identificados, riesgos, causas, factores de riesgos y consecuencias, se deben revisar los controles actuales, previa a la valoración de su efectividad para mitigar la materialización y/o el impacto de los riesgos.

El proceso seguido por La Empresa para identificar los eventos de riesgo plasmados en la Matriz de Riesgos de la Empresa en lo referente a LA/FT/FPADM será el siguiente:

- ✓ Se revisan las señales de alerta, tipologías, mejores prácticas y documentos nacionales e internacionales sobre LA/FT/FPADM que aporten en el desarrollo e implementación del SAGRILAFT basados en la gestión y autocontrol del riesgo.
- ✓ Se consulta la información y la experiencia interna sobre el negocio y que podría ser un evento de riesgo de LA/FT.

## 5.2 Lineamiento para la Medición o Evaluación del Riesgo.

En la etapa de medición o evaluación del riesgo el objetivo consiste en realizar una valoración de los riesgos identificados en la lista global de eventos para determinar dentro de cada uno de los segmentos de riesgo, la frecuencia con la que pueden ocurrir dichos eventos y la magnitud de las consecuencias para La Empresa en caso de que estos se materialicen.

Para la medición de los niveles de exposición al riesgo, se utilizó un modelo de tabla de frecuencia e impacto de cinco niveles, teniendo en cuenta lo siguiente:

- d. Una metodología de medición o evaluación de carácter cualitativa y cuantitativa

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana

Analista Jurídico

Revisa

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

para lo cual se establecen escalas para la probabilidad e impacto.

- e. Una escala de impacto de cinco niveles: catastrófico, mayor, moderado, menor e insignificante.
- f. Una escala de frecuencia de cinco niveles: casi cierto, probable, posible, improbable, y raro.
- g. Una escala de severidad que resulta de multiplicar la variable impacto por la variable probabilidad, de cuatro niveles: Muy alto, alto, moderado e insignificante.

A cada nivel de las tablas se le asignó un nombre, un valor y la descripción del significado del nombre, los valores asignados a los niveles de la probabilidad se incrementan en forma lineal, es decir de uno en uno, y los del impacto se incrementan en forma geométrica, dando un valor mayor a cada nivel subsiguiente de la tabla; con el fin de asignar un valor más representativo a los valores del impacto, debido a que ésta sería la variable más representativa para La Empresa si se materializara un riesgo.

Para las escalas de frecuencia se asignó el periodo de un año, esto teniendo en cuenta que las auditorías y revisiones integrales al Sistema de Administración de Riesgo de LA/FT/FPADM son como mínimo anuales.

Para calificar el impacto se emplean como parámetros de medición cada uno de los riesgos asociados a saber: legal, reputacional, operativo y de contagio, entendiendo por estos, los factores que más afectarían la empresa al presentarse un riesgo.

Para calificar finalmente los riesgos inherentes, se ubica primero en la tabla de frecuencia el número de veces que pudiera presentarse el riesgo evaluado, asignándole el valor correspondiente. Luego se ubica en la tabla de impacto y se determina cual es el mayor evento de riesgo asociado que impacta a La Empresa, a saber: reputacional, operativo, contagio o legal y se le asigna una calificación del impacto.

Una vez se multiplica impacto por frecuencia, se obtiene el nivel de severidad o nivel de riesgo "riesgo inherente". Esta medición se realiza para cada uno de los eventos de riesgo LA/FT/FPADM identificados dentro de los segmentos de riesgo de LA/FT/FPADM.

Esta metodología de medición se utilizará para calificar el nivel de riesgo en 2 momentos: previo a la revisión de controles (riesgo inherente) y posterior al efecto de los controles existentes (riesgo residual).

## 5.2.1 Procedimiento para la medición del riesgo de LA/FT/FPADM

El proceso seguido por La Empresa para medir los eventos de riesgo de LA/FT/FPADM está definido de

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana  
Analista Jurídico  
Revisa

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

la siguiente manera:

- ✓ Se cuenta con una matriz de riesgo LA/FT/FPADM donde se encuentran valorados los riesgos para los factores de riesgo.
- ✓ En la medida que se evidencie exposición en materia LA/FT/FPADM se consulta la matriz y se determina el impacto de la exposición.
- ✓ Se toman acciones frente a la exposición, se validan los controles y se incluyen nuevos de ser necesario.

La Empresa tendrá las siguientes escalas de medición de los riesgos de LA/FT/FPADM

## a) Escala de frecuencia (probabilidad)

Corresponde al número de veces que se puede presentar un evento de riesgo en el lapso de un año:

ESCALA DE FRECUENCIA			
Valor cuantitativo	Frecuencia	Descripción	Valor cualitativo
1	Raro	Puede ocurrir solo bajo circunstancias excepcionales.	Puede ocurrir por lo menos 1 vez al año.
2	Improbable	Puede ocurrir algunas veces.	Puede ocurrir entre 2 a 4 veces al año.
3	Possible	Puede ocurrir en algún momento.	Puede ocurrir entre 5 y 7 veces al año.
4	Probable	Probabilidad de ocurrencia en la mayoría de las circunstancias.	Puede ocurrir entre 8 y 9 veces al año.
5	Casi cierto	La expectativa de ocurrencia se da en la mayoría de las circunstancias.	Puede ocurrir más de 10 veces al año.

## b) Escala de impacto

Se establece una calificación de 1 a 5 (1- Insignificante, 2- Menor, 3-Moderado, 4-Mayor, 5-Catastrófico) para los riesgos asociados al LA/FT/FPADM que determinan la escala de impacto, con base en los siguientes elementos para cada riesgo asociado:

**Riesgo Legal:** El marco normativo que acompaña las actividades empresariales cada vez es mayor y más complejo, el potencial de incumplimiento de dicho marco normativo es una fuente de riesgos alta, lo que hace de éste el más sensible de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM por las consecuencias civiles, administrativas y penales que se pueden occasionar.

**Riesgo Reputacional:** Este riesgo, es considerado en el mercado actual un elemento imprescindible para aumentar el valor y la capitalización de las empresas, por lo tanto, la materialización de este riesgo destruye valor e incluso ocasiona la fuga de clientes y la desaparición de la Institución.

**Riesgo Operacional:** El riesgo operativo puede traducirse en la materialización del legal y reputacional desde el punto de vista económico, es un riesgo cuyas consecuencias se cubren con capital y puede ser

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana

Analista Jurídico

Revisa

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

gestionado y controlado internamente.

**Riesgo de Contagio:** Está presente al iniciar cualquier relación, es un riesgo que puede tener consecuencias indirectas para la empresa, pero en el que no hay una participación directa.

A continuación, se expone la calificación de 1 a 5 de la escala de impacto, tal como figura en la matriz:

IMPACTO TOTAL		
Valor Cuantitativo	Valor Cualitativo	Descripción
1	Insignificante	No impacta la estrategia ni los objetivos.
2	Menor	Genera impacto no representativo para la estrategia y/o los objetivos.
3	Moderado	Afecta la estrategia y/o el logro de algunos objetivos importantes.
4	Mayor	Afecta considerablemente la estrategia y objetivos.
5	Catastrófico	Compromete la supervivencia de la compañía.

La calificación tendrá en cuenta el riesgo que más afecte a La Empresa en términos de impacto.

Una vez estimados el impacto y la probabilidad de ocurrencia del evento, encontraremos la severidad del evento, la cual se calcula como (impacto) x (probabilidad de ocurrencia) y que para efectos de la matriz se denominará **riesgo inherente** del proceso antes de aplicar los controles y posteriormente se conocerá como **riesgo residual** del proceso luego de ejecutar los controles:

ESCALA DE SEVERIDAD				
Rangos de Valor de Severidad		Calificación de severidad del evento	Valor cuantitativo	Escala de Severidad
1	3	Insignificante	1	Riesgos que pueden ocurrir 1 vez al año, cuya materialización no es representativa para la estrategia y/o los objetivos.
4	8	Moderado	2	Riesgos que pueden ocurrir entre 2 a 7 veces al año, cuya materialización afecta la estrategia y/o el logro de algunos objetivos importantes.
9	15	Alto	3	Riesgos que pueden ocurrir entre 8 a 9 veces al año, cuya materialización afecta considerablemente la estrategia y objetivos.
16	25	Muy alto	4	Riesgos que pueden ocurrir más de 10 veces al año, cuya materialización compromete la supervivencia de la compañía.

Para la consolidación de los perfiles de riesgo inherente y residual, se realiza el cruce entre la calificación de impacto y probabilidad de acuerdo con la matriz de aversión al riesgo.

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana

Analista Jurídico

Revisa

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

El mapa que a continuación se expone, indica las zonas en las cuales la Compañía considera que el riesgo es muy alto, alto, moderado o insignificante. Con estas zonas se definen las prioridades en el tratamiento y la toma de decisiones.

I	MAPA DE CALOR					
<b>Catastrófico</b>	5	10	15	20	25	
<b>Mayor</b>	4	8	12	16	20	
<b>Moderado</b>	3	6	9	12	15	
<b>Menor</b>	2	4	6	8	10	
<b>Insignificante</b>	1	2	3	4	5	
<b>F</b>	<b>Raro</b>	<b>Improbable</b>	<b>Possible</b>	<b>Probable</b>	<b>Casi cierto</b>	

MUY ALTO	ALTO	MODERADO	IN SIGNIFICANTE
16 a 25	10 a 15	4 a 9	1 a 3

## 5.3 Control del Riesgo

La Empresa, determina y adopta los controles o medidas conducentes a controlar y mitigar el riesgo inherente, estableciendo directrices, procesos, y procedimientos tendientes a mitigar el riesgo y hará uso de herramientas y metodologías para la detección de operaciones inusuales o sospechosas.

Los controles serán lineamientos, procedimientos y actividades que permitan garantizar razonablemente que las directrices de la dirección de La Empresa se lleven a cabo y que se administren con el fin de alcanzar los objetivos. Estos controles impactarán en la reducción de la frecuencia de los eventos en caso de materializarse.

### 5.3.1 Procedimiento para la definición de Controles

Luego de establecer la lista de eventos de riesgo, los factores de riesgos como generadores y su medición, se asociará un control a cada riesgo identificado. Los controles podrán ser los lineamientos, los procedimientos o las herramientas utilizadas dentro de este Manual y aquellos dispuestos en la matriz de riesgo.

Para definir las medidas de control del riesgo de LA/FT de acuerdo con la metodología adoptada, se acogió el siguiente procedimiento:

- ✓ Se definieron los controles teniendo en cuenta los requerimientos normativos.

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana  
Analista Jurídico  
Revisa

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

- ✓ Se determinaron los controles actuales que requieren algún tipo de modificación.
- ✓ Se elaboró una propuesta de nuevos controles a partir de la revisión de los requerimientos normativos y los eventos de riesgo identificados.

Las clases de *controles y planes de acción* que se tienen dentro del proceso de riesgos de La Empresason:

**Controles Preventivos:** Ejercen su acción sobre la causa de los riesgos y sus agentes generadores, con el propósito de disminuir la frecuencia del riesgo. Es un control ideal porque evita la materialización del riesgo, permite tomar decisiones de manera oportuna.

**Controles Detectivos:** Operan como una alarma, con ellos se identifica una situaciónanómala o no buscada, por lo general en un momento posterior al hecho. Es un control que no evita materialización, pero puede ayudar a que el riesgo no se repita o se interrumpa, enconsecuencia, puede disminuir el impacto de su materialización.

**Controles Correctivos:** Permiten corregir las desviaciones y prevenir que estas vuelvan a ocurrir. Se ejecutan una vez ocurrido el riesgo y mejoran los demás controles, si se determina que su funcionamiento no corresponde a las expectativas con las cuales fueron diseñados. Se requiere para mejorar la evolución del riesgo y disminuir su frecuencia.

Los controles, a su vez se clasifican en tipología de control así:

**Controles Manuales:** Son los que realizan las personas responsables de un proceso, o actividad en la que está inmerso el control. Es un control sugerido para acciones concretas, para procesos de poco volumen operativo, puede tener mayor porcentaje de desviación porque es más sensible a errores u omisiones de quien lo ejecuta.

**Controles Automáticos:** Son procedimientos programados en el computador, en el software de soporte o en el de aplicación, diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o irregularidades que pueden afectar negativamente la operación. Es el control ideal para procesos que involucren temas masivos o requieran validación porque evita errores humanos.

**Controles Mixtos:** Son los procedimientos que deben realizar las personas responsables de un proceso en conjunto con los procedimientos programados en el computador.

Para llegar a la medición del riesgo residual se tendrá en cuenta la efectividad del grupo de controles que se apliquen en La Empresa y se multiplicará la probabilidad de ocurrencia del riesgo por el impacto del riesgo.

## 5.4 Monitoreo

A través del Oficial de Cumplimiento, se realiza la implementación del proceso para monitorear

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana  
Analista Jurídico  
Revisa

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

regularmente el riesgo de materialización LA/FT/FPADM de los riesgos establecidos en la Matriz de la Empresa.

Es necesario monitorear los riesgos, la eficacia del plan de tratamiento del riesgo propuesto para los riesgos establecidos en la matriz, las estrategias y el sistema de gestión de autocontrol que se establece para controlar la implementación. Deben monitorearse los riesgos y la eficacia de las medidas de control a fin de garantizar que las circunstancias cambiantes no alteren las prioridades del riesgo.

Si bien en la etapa de monitoreo se incluye la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas, su metodología, diseño y ejecución se tratará en un capítulo independiente dentro del Manual, lo que se ve dentro de esta etapa corresponderá al seguimiento del perfil de riesgo, de la siguiente manera:

## 5.4.1 Procedimiento para el Monitoreo

El Oficial de Cumplimiento mediante auditorías y revisiones periódicas, realizará el seguimiento de los riesgos, de las fuentes de riesgo, sus causas y riesgos asociados al SAGRILAFT:

- ✓ Realizará un seguimiento mínimo anual y efectivo de las metodologías y procedimientos establecidos en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en el mismo, mediante el uso de auditorías.
- ✓ También, mediante auditorías se revisará que los controles estén funcionando en forma efectiva, oportuna y eficiente y que estén mitigando los eventos de riesgos identificados.
- ✓ Reportar mediante el Informe Anual a la Junta Directiva sobre las deficiencias de los controles implementados y sobre la evolución de los riesgos en el contexto propio de la Empresa.
- ✓ Trabajar para que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por La Empresa.
- ✓ Validar que los planes de acción definidos para tratar los riesgos residuales si correspondan los que se están ejecutando, así como revisar que los entregables y fechas de finalización se están cumpliendo, y tomar medidas desde la administración en aquellos casos en que no se esté dando cumplimiento al plan diseñado.
- ✓ Todas las Contrapartes serán sujeto de seguimiento transaccional para identificar de forma oportuna cambios o atipicidades en su comportamiento que evidencia que está fuera del giro ordinario de sus negocios o que den lugar a indicar que hay una posible operación inusual o sospechosa, no obstante, cualquier empleado que identifique una señal de alerta en la relación con estos, deberá ponerlo en conocimiento del Oficial de Cumplimiento para su análisis correspondiente.

Cuando esto suceda, se le pedirá a la contraparte que justifique la operación sospechosa, aportando documentos que soporten dicha justificación.

---

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana  
Analista Jurídico  
Revisa

---

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

Esta etapa de monitoreo tiene como objetivo identificar cambios en el contexto interno y externo de la operación que puedan afectar el cumplimiento de sistema, y que ayudan a que el ciclo de gestión se articule con el autocontrol y gestión de los riesgos LA/FT/FPADM.

## 6. POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN, LA GESTIÓN Y AUTOCONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

### 6.1 Política General de LA/FT FPADM

La Junta Directiva a través de la Alta Dirección de SOCODA S.A.S. manifiesta su compromiso para asegurar el cumplimiento de las normas internas y externas relacionadas con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT, para lo cual evaluará y fortalecerá permanentemente los procesos de Identificación, Medición, Control y Monitoreo del riesgo de LA/FT/FPADM, así como los de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, Análisis de señales de alerta e identificación de Operaciones Inusuales, Control de Transacciones en Efectivo y Reporte de Operaciones Sospechosas entre otros; disponiendo para tal propósito los recursos económicos, humanos y tecnológicos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Para el desarrollo de las funciones de gestión del sistema de administración del riesgo de LA/FT/FPADM, SOCODA S.A.S. ha designado un Oficial de Cumplimiento el cual fue aprobado por el órgano competente dentro de la Compañía y cuyo objetivo principal es velar por la adecuada aplicación del SAGRILAFT desde la perspectiva normativa y las políticas definidas internamente.

La actuación de todos los miembros de la Compañía frente a la prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva será siempre acorde con los principios de Buena fe, honestidad, lealtad, interés general y corporativo, y veracidad definidos por SOCODA S.A.S. e incluidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE, comportamientos que también esperamos de nuestras contrapartes y aliados comerciales. Los colaboradores de La Compañía se obligan igualmente a seguir los lineamientos internos y a adoptar comportamientos que revelen el estricto cumplimiento de la ley y en especial aquellas que hacen referencia a la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

En consecuencia, SOCODA S.A.S. “No tolerará” comportamientos que faciliten en ninguna forma la comisión de los delitos asociados al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva tipificados en el Código Penal Colombiano y en las convenciones y convenios de Naciones Unidas que sobre la materia Colombia ha ratificado.

---

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana  
Analista Jurídico  
Revisa

---

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

La Junta Directiva y la Alta Dirección declaran y manifiestan que en SOCODA S.A.S.:

- ✓ El SAGRILAFT es de obligatorio cumplimiento para los miembros de La Compañía.
- ✓ Antepone el cumplimiento de las normas en materia de prevención de LA/FT/FPADM al logro de las metas comerciales, generando una cultura de prevención del riesgo LA/FT/FPADM. La prevención, detección y monitoreo del Riesgo de LA/FT/FPADM se aplicará a todas las actividades de la compañía.
- ✓ Tiene el deber y el compromiso de asegurar el cumplimiento de la ley y las normas encaminadas a prevenir y detectar el LA/FT/FPADM, con miras a proteger la imagen y la reputación de la compañía.
- ✓ No tendrá una relación comercial o laboral con personas naturales o jurídicas que tengan algún vínculo con operaciones o actividades ilícitas de acuerdo con el reporte publicado por las entidades autorizadas, que pueda afectar a La Compañía.
- ✓ Con el fin de evitar que La SOCODA S.A.S. se vea expuesta al riesgo legal, reputacional, operativo y de contagio; se han implementado los controles para evitar, iniciar o mantener relaciones comerciales o contractuales con personas o empresas incluidas en listas internacionales vinculantes para Colombia y otras listas de riesgo.
- ✓ Cuenta con una estructura organizacional para promover el autocontrol y prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- ✓ Los planes de acción de mitigación que sean necesarios tendrán seguimiento por parte del Oficial de Cumplimiento y el área de cumplimiento hasta la finalización de su implementación.
- ✓ Las decisiones que en materia de conocimiento de las Contrapartes se definan e implementen, tendrán en cuenta lo requerido por el normatividad aplicable y el SAGRILAFT de La Compañía y primarán sobre las decisiones comerciales, cuando estas vayan en contra de los lineamientos del riesgo LA/FT/FPADM.

## 6.2 Política de conflictos de interés en consultas y reportes

No se podrá hacer negocios o transacciones que pongan en Riesgo de LA/FT/FPADM a la Compañía, ni se autorizará la omisión de los procedimientos de Debida Diligencia y medidas de control de riesgos de LA/FT/FPADM. Se consideran conflicto de intereses relacionado con los procedimientos de Debida Diligencia en materia de LA/FT/FPADM las siguientes situaciones:

En la consulta en Listas de Control, el análisis de Operaciones Inusuales, el estudio de Operaciones Sospechosas y realización de ROS: Cuando la consulta, el estudio, análisis o reporte ha sido realizado por un colaborador sobre el cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones o reportes en las que la persona encargada de realizar la consulta, estudio, análisis o reporte tenga algún interés personal, directo o indirecto, sobre el resultado.

En la realización de reportes a las autoridades: Cuando en la toma de decisión sobre la procedencia del reporte externo afecta a la persona a cargo, directa o indirectamente, o cuando el reporte o la decisión

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana  
Analista Jurídico  
Revisa

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

de hacerlo verse sobre operaciones realizadas por el cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, de quien debe tomar la decisión de efectuar el reporte.

En cualquiera de los eventos enunciados, la persona en conflicto deberá reportarlo directamente al Oficial de Cumplimiento. En caso de que la persona en conflicto sea el Oficial de Cumplimiento, y sea este quien advierta dicho conflicto, deberá apartarse inmediatamente de la situación y delegar todas sus funciones, en relación con el asunto con el cual tenga un conflicto, a la Junta Directiva y la Alta Dirección de la Compañía. En caso de que sea un tercero quien advierta el conflicto del Oficial de Cumplimiento, deberá advertirlo a la Junta Directiva para que éste órgano designe a otra persona para que lleve a cabo estas tareas.

## 6.3 Política de manejo de operaciones comerciales en efectivo

No está permitido realizar ningún tipo de transacciones en efectivo en la Compañía a excepción del canal de tiendas en el cual se autoriza la recepción de pagos en efectivo hasta por DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000). No se venderá en efectivo sumas superiores a este valor, todas las ventas que superen ese monto deberán efectuarse a través de una operación financiera o bancaria.

Para los demás canales de venta y para los pagos a terceros las transacciones deben efectuarse a través del sistema financiero, excepto los pagos realizados por caja menor de acuerdo con las políticas internas vigentes.

Todo desembolso entrante para el caso de los demás canales y/o saliente en el caso de pagos a terceros se debe llevar a cabo a través de las cuentas bancarias de **SOCODA S.A.S.** y de las Contrapartes. Todas las Contrapartes deben tener al menos una cuenta bancaria, la cual debe estar inscrita a su nombre y corresponder con su identificación personal o tributaria, para que la Compañía pueda realizar los pagos a través de transferencia electrónica. En este sentido el pago debe ser efectuado a la cuenta bancaria de la misma Contraparte, por ningún motivo se permitirá realizar pagos a terceros que no tengan relación con la Compañía.

Ningún colaborador está autorizado a realizar anticipos de efectivo desde la tarjeta de crédito. Todos los gastos reportados deben estar, sin excepción, soportados documentalmente, tales como facturas, cuentas de cobro o recibos en donde se valide el nombre del proveedor y el monto pagado. Cada área debe garantizar que, mediante el uso de herramientas de consolidación de información, están en capacidad de identificar y reportar al Oficial de Cumplimiento alertas a través de los cuales se pueda inferir o advertir situaciones que no correspondan a la normalidad de la Contraparte o el sector en el que se desenvuelve la Contraparte incluyendo la utilización de

---

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana  
Analista Jurídico  
Revisa

---

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

transacciones en efectivo.

Todos los pagos a Contrapartes se realizarán a través de los medios dispuestos por el sistema financiero y a favor del titular de la obligación a excepción de los pagos efectuados a través de caja menor los cuales se encuentran reglamentados en el documento GF-PR-01 – Procedimiento Caja Menor.

Cada vez que la Compañía desee incursionar en nuevos mercados o productos, o realice negocios virtuales o a distancia de grandes cuantías, deberá llevar a cabo la respectiva valoración de riesgos; esta valoración deberá quedar por escrito y debidamente autorizada. La Compañía monitoreará los flujos de recursos en las relaciones de forma permanente cuando éstos adviertan usos de efectivo aprobados.

## 6.4 Política para el proceso de devolución de saldos

En el proceso de devolución de saldos a favor de un cliente o proveedor, se establece como bases el valor de materialidad definido en la tabla de Debida Diligencia. El procedimiento cumplirá con los siguientes aspectos:

Montos inferiores a la materialidad definida por la Compañía en la tabla de debida Diligencia (numeral 7):

En estos casos, se deberá solicitar la cédula de ciudadanía, el Registro Único Tributario (RUT), y el certificado bancario para verificar los datos financieros. Se deberá conservar una constancia por correo electrónico, la cual servirá como prueba de que la operación fue realizada sin la necesidad de una debida diligencia, dado que el monto es inferior al umbral establecido.

Montos iguales o superiores a la materialidad definida por la Compañía en la tabla de debida Diligencia (numeral 7):

Para estos casos, será obligatorio verificar con el Oficial de Cumplimiento que el tercero tenga la documentación actualizada, de lo contrario se deberán solicitar la totalidad de los documentos que exige el proceso de debida diligencia, a fin de garantizar el cumplimiento de los procedimientos regulatorios correspondientes.

En los casos en los que el tercero no tenga relación con la Compañía como Cliente y/o proveedor independientemente del monto deberá completar los procedimientos de Debida Diligencia establecidos en el numeral 7 de este Manual.

## 6.5 Política de transacciones con Activos Virtuales.

SOCODA S.A.S. no recibe aportes, hace inversiones o presta servicios relacionados con Activos Virtuales. Si determinado negocio involucra transacciones con Activos Virtuales, es indispensable que la Compañía adopte las Medidas Razonables para la identificación de la Contraparte y de los riesgos asociados con, y tipo de, Activos Virtuales efectuando los procedimientos de Debida Diligencia

---

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana  
Analista Jurídico  
Revisa

---

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

Intensificada incluidos en este Manual.

## 6.6 Política de incursión en nuevos mercados.

Antes de incursionar en nuevos mercados, la Compañía identificará los Factores de Riesgos LA/FT/FPADM y Eventos propios de ese nuevo mercado y definirá los controles de Riesgos de LA/FT/FPADM pertinentes. Para lo anterior seguirá el procedimiento descrito en la sección de Identificación del Riesgo de LA/FT/FPADM descrita en este Manual.

## 6.7 Política para la administración de los Factores de Riesgo.

En los casos en que el Riesgo Residual sea Mayor o Catastrófico, SOCODAS.A.S. restringirá la operación o transacción relacionada o que pueda afectarse por ese riesgo, hasta tanto no se disminuya el mismo con la aplicación de controles adicionales. La prelación que tiene la Compañía es la gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM sobre el logro de las metas comerciales o financieras.

## 6.8 Política sobre Debida diligencia en el conocimiento de Contrapartes.

SOCODA S.A.S. tiene como uno de sus principales mecanismos de control y prevención de Riesgos de LA/FT/FPADM el adecuado conocimiento de sus Contrapartes, desde su vinculación y durante su relación con la Compañía. SOCODA S.A.S. no sostiene negocios o relaciones comerciales con Contrapartes que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de su actividad, procedencia de sus recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida para lo cual ha definido los Procedimientos de Debida Diligencia incluidos en el numeral 7 de este Manual.

Algunas Contrapartes pueden exponer a la Compañía a mayores riesgos de LA/FT/FPADM que otros. Por lo anterior, los colaboradores y el Oficial de Cumplimiento tendrán en cuenta los aspectos que representan mayor exposición a riesgos LA/FT/FPADM y en esos casos, la Compañía aplicará los Procedimientos de Debida Diligencia Intensificada incluidos en el numeral 7 de este Manual.

## 6.9 Política frente al reporte de operaciones sospechosas “ROS”

SOCODA S.A.S. reportará a la UIAF aquellas operaciones que, por su cuantía, características y demás elementos, pudieren calificar como Operaciones Sospechosas, así mismo reportará las operaciones intentadas, las coincidencias en noticias y las coincidencias en listas que advierta en la ejecución de los procedimientos de debida diligencia y monitoreo de contrapartes de acuerdo con el procedimiento descrito en el numeral 12 de este manual.

La Compañía no requerirá tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

---

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana  
Analista Jurídico  
Revisa

---

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

## 6.10 Política sobre la conservación y manejo de la documentación del Sistema

La Compañía conservará los documentos y registros relativos al Sistema de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

En todo caso, la Compañía conservará (en físico o digitalmente) los documentos por el término de diez años contados a partir del último asiento, documento o comprobante. Concluido este término, los documentos pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.

Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en los Decretos números 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

La información y documentos soporte remitidos a la UIAF estarán bajo la salvaguarda del Oficial de Cumplimiento y por ningún motivo las Contrapartes tendrán acceso y conocimiento de los mismos. Así mismo, se guardará la debida reserva de la información solicitada por dicha entidad.

SOCODA S.A.S. conservará en forma digital todos los documentos del Sistema, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

## 6.11 Política sobre la reserva sobre la solicitud de información por autoridades

Los colaboradores de la Compañía guardarán reserva sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales realizadas por las autoridades, así como sobre los reportes realizados a la UIAF.

## 6.12 Política para el manejo de excepciones en el SAGRILAFT

Cuando se empiece a negociar con clientes, proveedores y demás terceros, es posible que estos manifiesten alguna excepción al cumplimiento de entrega de información requerida para aplicar los procedimientos de Debida Diligencia para la vinculación, en este caso, es importante que antes de tomar una decisión relacionada con la vinculación del tercero se dé cumplimiento a las siguientes actividades:

El personal que tenga bajo su responsabilidad recolectar el formato de vinculación y documentos anexos debe informar al Oficial de Cumplimiento sobre la situación presentada, detallando la razón de la excepción de documentación o diligenciamiento de requisitos de vinculación.

El Oficial de Cumplimiento debe analizar el motivo de la excepción y determinar la acción a seguir.

Se exime del diligenciamiento de datos y entrega de documentación para vinculación a los BANCOS, SECTOR SALUD, ENTES DEL ESTADO Y COOPERATIVAS vigiladas por la Superintendencia Financiera,

---

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana  
Analista Jurídico  
Revisa

---

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

dado a que estas son de bajo riesgo de LA/FT/FPADM y están sujetas a SARLAFT.

De igual manera se exime del diligenciamiento de datos y entrega de documentación para vinculación a las Entidades Promotoras de Salud y Administradoras de Fondos de Pensión, porque estas entidades son de libre escogencia de los empleados quienes obligan a SOCODA S.A.S., a establecer relaciones contractuales con estos para pagos de seguridad social regulados por la Ley. Las excepciones no pueden convertirse en situaciones constantes, y son situaciones que se presentan en contados casos.

## 7. Procedimientos de debida diligencia.

De acuerdo con la normatividad vigente, en cuanto a la implementación de un SAGRILAFT, SOCODA S.A.S. tiene procedimientos escritos que apuntan a la realización de un buen conocimiento de clientes, proveedores, empleados, miembros de la junta directiva y accionistas y se complementarán o se ajustarán de acuerdo con lo descrito en este Manual en materia de prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

Uno de los principales mecanismos para controlar y prevenir la realización de operaciones de LA/FT/FPADM es el adecuado conocimiento de Contrapartes, desde el momento mismo en que la Compañía esté potencialmente interesada en su vinculación y durante su relación.

La debida diligencia implica entonces el conocimiento apropiado de cada una de las Contrapartes y requiere la realización de un análisis adecuado y oportuno al momento de vincular o ejecutar una relación comercial o contractual. Lo anterior con el fin de evitar que la Compañía sea utilizada como un medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan llevar a incurrir en algún Riesgo Legal, Operacional, de Contagio o Reputacional. Para ello, se utilizarán los procedimientos definidos de acuerdo con el proceso que se esté llevando a cabo.

La información obtenida en ejecución de dichos procesos que estén relacionados con la actualización de datos de las diferentes Contrapartes debe ser actualizada con base en la periodicidad definida teniendo en consideración el nivel del riesgo de la contraparte de acuerdo con la segmentación de los factores de riesgo asociados o cuando se requiera por alguna Señal de Alerta detectada.

La Compañía adoptará Medidas Razonables en el conocimiento de las Contrapartes, su estructura propietaria y de sus Beneficiarios Finales, con base en un enfoque de riesgos y en la materialidad.

Los procedimientos de Debida Diligencia y conocimiento de las Contrapartes deben realizarse **previo al inicio de la relación o la vinculación**. En caso de que el colaborador encargado de la relación y de la ejecución del proceso de Debida Diligencia y conocimiento de la Contraparte no pueda procesar adecuadamente la información o en general no pueda ejecutar satisfactoriamente la Debida Diligencia, deberá evaluar la pertinencia de iniciar o terminar la relación legal o contractual, así como también valorar la procedencia de informar al Oficial de Cumplimiento sobre la necesidad de reportar la Operación como Sospechosa.

---

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana  
Analista Jurídico  
Revisa

---

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

Los colaboradores encargados de la relación comercial y/o contractual y de la ejecución de proceso de Debida Diligencia y de conocimiento de la Contraparte podrán excepcionalmente, previa valoración del Oficial de Cumplimiento, realizar este trámite de conocimiento con posterioridad a la vinculación o inicio de la relación, en los siguientes casos:

- Aquellas situaciones por única excepción con previa aprobación del Oficial de cumplimiento y el representante legal, respecto de las cuales la Contraparte sea esencial para no interrumpir la conducción normal de la operación de la Compañía
- Cuando la Contraparte indique que es una persona jurídica listada en bolsa.
- Aquellos casos que de acuerdo con el criterio experto del Oficial de Cumplimiento deban ser exceptuados.

En todo caso, el proceso de Debida Diligencia posterior a la vinculación o inicio de la relación no puede tomar más de 10 días hábiles desde la fecha de vinculación. En caso de que no sea posible procesar satisfactoriamente la Debida Diligencia, el Oficial de Cumplimiento deberá evaluar si se debe continuar con la relación contractual y si es procedente hacer un reporte de Operación Sospechosa en relación con la Contraparte en caso de ser necesario.

Los soportes generados en ejecución del proceso de Debida Diligencia y conocimiento de la Contraparte deberán gestionarse y archivarse adecuadamente, de tal forma que sea posible su posterior revisión y consulta de acuerdo con la política de conservación de documentos incluida en el numeral 6 de este Manual.

Para la aplicación de los procedimientos de debida diligencia descritos a continuación se deberán tener en cuenta los parámetros definidos en la siguiente tabla:

Contraparte	Materialidad <sup>1</sup>	Proceso DDC y Consulta en Listas	No proceso DDC consulta en listas
<b>Clientes Nacionales:</b> Canal Cadenas Canal Constructor Canal Distribuidor Canal Tiendas <sup>2</sup>	>= \$ 15 millones en el año	<b>Clientes Nacionales/Proveedores Nacionales</b> que al momento de la vinculación se conoce que superaran la materialidad definida.	Clientes Nacionales /Proveedores Nacionales que no superen la materialidad definida al momento de la vinculación

<sup>1</sup> Para efectos de la determinación de la Materialidad de la contraparte las áreas encargadas deberán estimar al momento de la vinculación si la relación comercial con dicho tercero superará la materialidad definida.

<sup>2</sup> Los procedimientos de consulta y verificación en listas para este canal serán posteriores sin embargo al momento de la compra se deberán obtener del cliente los respectivos formatos y soportes.

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana  
Analista Jurídico  
Revisa

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

Proveedores Nacionales		<b>Cientes Nacionales/Proveedores Nacionales</b> que no cumplieron la condición anterior al momento de la vinculación pero que durante el año superan la materialidad definida. <b>Cientes/Proveedores Nacionales</b> que se encuentren ubicados en jurisdicciones de alto riesgo <sup>3</sup> independientemente de la materialidad.	o durante el año, sean habituales o no habituales y que no se encuentren ubicados en jurisdicciones de alto riesgo. Proveedores de Caja Menor que no superen la materialidad definida.
Cientes Exterior	No Aplica	Todos los clientes del exterior	No Aplica
Proveedores Exterior	No Aplica	Todos los proveedores del exterior	No Aplica
Empleados	No Aplica	Empleados activos Candidatos viables.	No Aplica
Accionistas y Miembros de Junta Directiva	No Aplica	Todos los posibles inversionistas que tenga la Compañía Accionistas actuales Miembros de Junta Directiva	No Aplica

A continuación, se describen los procedimientos aplicables en SOCODA S.A.S. para el conocimiento de sus Contrapartes:

## 7.1. Conocimiento de Clientes: Nacionales y del Exterior

Antes de establecer cualquier relación con Clientes, **SOCODA S.A.S.** deberá llevar a cabo un proceso de debida diligencia sobre ellos teniendo en cuenta la [materialidad definida](#) y los lineamientos indicados a continuación. De igual forma, este proceso deberá repetirse cuando las circunstancias del Cliente cambien sustancialmente (por ejemplo, cuando haya un cambio de control estructura accionaria, denominación, entre otros), o cuando se modifique su representación.

El propósito de este procedimiento de debida diligencia es identificar completamente a los Clientes, y sus Beneficiarios Finales, obtener información acerca de la actividad económica de cada uno de ellos, y contar con elementos objetivos de juicio que permitan a **SOCODA S.A.S.** tomar decisiones informadas y responsables sobre cuando no establecer vínculos con Clientes que pueden representar un Riesgo de LA/FT/FPADM para la Compañía.

De acuerdo con los canales de comercialización de los productos, los Clientes de **SOCODA S.A.S.** se

<sup>3</sup> De acuerdo con la [segmentación de factores de riesgo](#) definida por la Compañía

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana  
Analista Jurídico  
Revisa

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

identificarán y cumplirán un proceso de vinculación mediante el diligenciamiento del formulario respectivo y la entrega de la documentación soporte que será objeto de verificación y confirmación.

La Compañía se abstendrá de registrar Clientes anónimos y velará por qué no figuren bajo nombres ficticios o inexactos. No se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de los recursos. Para estos efectos, no se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas incluidas en Listas Restictivas.

En **SOCODA S.A.S.** no está permitido iniciar una relación con un nuevo Cliente (que cumpla con los criterios de [materialidad](#)) sin anteshaber completado, integralmente, el proceso de debida diligencia definido a continuación:

Sin perjuicio de las políticas y procedimientos consignados en las políticas internas de la Compañía relativas a los procedimientos de Selección de Clientes (**GC-PR-20**), el colaborador del área comercial de los canales de Cadenas, Constructor, Distribuidor y del Exterior solicitará a cada potencial Cliente los siguientes documentos para su vinculación:

- GJ-FR-10 Formato Vinculación o Actualización de Contrapartes Unificado Nacional
- GJ-FR-12 Formato de vinculación y actualización de clientes y proveedores internacionales (español)
- GJ-FR-13 Formato de vinculación y actualización de clientes y proveedores internacionales (Inglés)

El formato deberá estar debidamente diligenciado y suscrito<sup>4</sup>, de igual manera será necesario que remitan los documentos indicados en el Formato para su respectivo estudio:

Documento	Persona Natural	Persona Jurídica
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Para el caso de las Personas Jurídicas corresponde al documento del Representante Legal.	✓	✓
Registro Único Tributario – RUT ó ID tributarios para los extranjeros	✓	✓

<sup>4</sup> En el caso de remitirlos vía electrónica a través del sistema de información dispuesto para tal fin estos mensajes de datos tendrán el valor probatorio estipulado en la Ley 527 de 1999 o en aquellas normas que sustituyan, modifiquen o adicionen esta Ley.



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 60 días, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, o documento equivalente tratándose de personas jurídicas extranjeras.		✓
Certificación Bancaria con vigencia no mayor a 30 días	✓	✓
Referencias Comerciales (1)	✓	✓
Certificación del ISO 9001:2015, 14001:2015, SG-SST , BASC, OEA o ISO 28000 (ultima versión), si aplica.		✓
Estados Financieros de los dos últimos años con corte a diciembre 31, firmados y auditados.		

Una vez diligenciados los documentos y recibidos los soportes solicitados, serán revisados por el colaborador del área comercial teniendo presente los siguientes lineamientos:

- Verificar la identificación de la Contraparte.
- Validar el correcto diligenciamiento del Formato de Vinculación y/o Actualización el cual debe estar sin tachones o enmendaduras.
- Verificación de la validez y vigencia de los documentos recibidos
- Verificar que la información consignada este coherente con los documentos soporte remitidos, tales como, por ejemplo: que el objeto social, dirección, nombre del Representante legal, entre otros aspectos, correspondan con lo indicado en los documentos de constitución remitidos.
- Que en el Formato de Vinculación y actualización de Clientes registren la información de los Beneficiarios Finales la cual permita conocer las personas naturales que tienen la participación accionaria y/o el control de la persona Jurídica.
- Almacenar y conservar la documentación suministrada por el Cliente en las carpertas definidas para este propósito.

En caso de verificar algún tipo de error u omisión, la persona encargada de la revisión devolverá la solicitud para que sea completada de conformidad con los criterios señalados en el punto anterior.

Teniendo toda la documentación revisada, el área comercial remitirá la información completa al oficial de cumplimiento quien será el encargado de efectuar las búsquedas en las Listas Restrictivas nacionales e internacionales en el aplicativo contratado por la Compañía para tal fin, dichas búsquedas se deberán realizar a la persona natural o jurídica, sus accionistas y/o Beneficiarios Finales y representantes legales. Para ello deberá tener en cuenta las condiciones de inadmisión establecidas

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana

Analista Jurídico

Revisa

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

más adelante.

Se deberá dejar constancia de la revisión de las Listas Restrictivas y se guardará toda la información solicitada al potencial cliente.

Si completado el proceso de verificación en listas no existen alertas que indiquen riesgos asociados a LA/FT/FPADM el Oficial de Cumplimiento remitirá un correo al área comercial con esta indicación para que se continúe con el proceso de vinculación del Cliente, si por el contrario existen alertas que indiquen riesgos asociados a LA/FT/FPADM el Oficial de Cumplimiento deberá tratar cada caso con el Representante Legal para definir la viabilidad de la vinculación o continuación de la relación comercial y/o contractual.

El área Comercial no podrá efectuar transacciones con clientes que no hayan cumplido el proceso de debida diligencia y no cuenten con el respectivo aval del Oficial de Cumplimiento de acuerdo con los criterios de materialidad definidos por la Compañía **excepto el Canal de Tiendas para** quienes por el tipo de transacción se efectuaran las validaciones de forma posterior como se indica más adelante.

Una vez cumplidas las demás gestiones internas para la vinculación comercial del cliente, la información del mismo será registrada en la **Base de Datos de debida Diligencia de Contrapartes** donde reposará la información relevante de todos los Clientes: nombre, identificación, domicilio, Beneficiario Final, nombre e identificación de representante legal, nombre de persona de contacto, fecha del proceso de conocimiento o monitoreo y el nombre de la persona que verificó los datos del cliente.

Toda la información y documentos suministrados por el Cliente que sustenten el proceso de debida diligencia serán incluidos en carpetas electrónicas en las rutas destinadas por la Compañía para tal fin y deberán cumplir las políticas de conservación de documentos incluidas en el numeral 6 de este Manual.

En caso de que el Cliente, o sus Beneficiarios Finales, estén incluidos en una de las Listas de Riesgo y que puedan generar un riesgo de contagio para SOCODA S.A.S., se suspenderá el proceso de vinculación.

La Compañía no tendrá entre sus Clientes a:

- Personas naturales o jurídicas incluidas o reportadas en las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, y 2178 de 2014 expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y cualquier otra que las modifique o sustituya.
- Personas naturales o jurídicas incluidas en la Lista SDN de la OFAC (o Lista Clinton).

---

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana  
Analista Jurídico  
Revisa

---

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

- Personas naturales o jurídicas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o Personas naturales o jurídicas que se rehúsen entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o Beneficiario Final, con base en un enfoque de riesgos y la materialidad.
- Personas naturales o jurídicas que presenten documentos falsos o cuyas características externas permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad, o manipulación, etc., así como dudas acerca del propósito y naturaleza de la relación comercial.
- Personas naturales o jurídicas que de conformidad con las demás políticas internas de la Compañía no sean permitidas.

El Oficial de Cumplimiento proporcionará las recomendaciones pertinentes con relación a la característica de vinculación o resultado de coincidencias de la Contraparte. El representante legal de la Compañía deberá analizar y decidir sobre la vinculación de Clientes cuya persona jurídica, Beneficiarios Finales, accionistas o socios, no se encuentren o logren identificar mediante los documentos de vinculación o actualización remitidos por la Contraparte o que en su defecto se niegue a realizar la entrega de la información.

Asimismo, el oficial de Cumplimiento y el Representante legal de la Compañía deberán analizar los casos en los que se relacionen coincidencias para las Contrapartes en las que registre que en el pasado estuvieron incluidos en las Listas Restrictivas. En caso de admitir a este tipo de Clientes, la relación será constantemente monitoreada, por lo anterior dichos análisis y recomendaciones deberán quedar soportadas mediante documento escrito para posteriores validaciones o trazabilidad del proceso.

En todo caso, para todas las Contrapartes se tiene establecida como política de SAGRILAFT finalizar de forma automática la relación comercial y/o contractual con una justa causa cuando se presente cualquier tipo de riesgo de LA/FT/FPDAM que pueda afectar a La Compañía.

El Oficial de Cumplimiento aplicará en todos los casos las acciones respectivas para gestionar adecuadamente el riesgo, y determinará si da lugar a realizar un ROS, Coincidencia en Listas, Coincidencia en Noticias y/u Operaciones Intentadas ante la UIAF y/o demás autoridades competentes.

**Nota:** El proceso anteriormente indicado, aplicará para la actualización de las Contrapartes sin perjuicio de lo indicado en los procedimientos de la Compañía. Por otro lado, en caso de que el Cliente se encuentre inactivo y requieran su activación nuevamente se le deberá realizar el proceso de Debida Diligencia mencionado en precedencia.

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana

Analista Jurídico

Revisa

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

## 7.1.1. Conocimiento del cliente en Tiendas (salas de venta)

Los clientes del Canal de tiendas que superen la materialidad definida completarán el mismo proceso de recolección de información para vinculación de clientes que los otros canales, sin embargo los procedimientos de debida Diligencia por parte del Oficial de Cumplimiento se efectuarán de forma posterior a la transacción, lo anterior por el tipo de transacciones que realizan.

Los colaboradores del área comercial del Canal de tiendas para los clientes que cumplan con la materialidad definida deberán en el momento de la venta diligenciar y firmar el documento GJ-FR-10 Formato Vinculación o Actualización de Contrapartes Unificado Nacional y obtener del mismo los documentos requeridos de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente. Así mismo deberá efectuar las verificaciones correspondientes sobre la información suministrada por el cliente.

Teniendo toda la documentación revisada, el área comercial del canal de tiendas remitirá la información completa al oficial de cumplimiento y completará el proceso de venta normalmente.

El Oficial de cumplimiento de forma posterior será el encargado de efectuar las búsquedas en las Listas Restrictivas nacionales e internacionales en el aplicativo contratado por la Compañía para tal fin, dichas búsquedas se deberán realizar a la persona natural o jurídica, sus accionistas y/o Beneficiarios Finales y representantes legales.

El Oficial de Cumplimiento aplicará en todos los casos las acciones respectivas para gestionar adecuadamente el riesgo, y determinará si da lugar a realizar un ROS, Coincidencia en Listas, Coincidencia en Noticias y/u Operaciones Intentadas ante la UIAF y/o demás autoridades competentes.

## 7.1.2. Conocimiento del cliente de página web

El conocimiento de los clientes de la página web por la naturaleza del canal no es posible efectuarlo previo a la ejecución de la transacción, sin embargo, **SOCODA S.A.S.** ha establecido los siguientes controles para minimizar la materialización de los riesgos LA/FT/FPADM:

- Antes de proceder con la compra, el cliente deberá marcar la aceptación de la declaración de origen de ingresos.
- Se limitarán las ventas mediante la plataforma de la página web a un total de QUINCE MILLONES de pesos (\$15.000.000), si el cliente quiere realizar una compra mayor a este monto deberá hacerlo por otro canal y cumplir con los procedimientos de debida diligencia establecidos en este Manual.



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

## 7.2. Conocimiento de proveedores

El proceso de conocimiento de Proveedores y Contratistas surge en el contacto para su vinculación inicial, en el marco de la interacción para la adquisición de bienes o servicios o en el proceso de actualización de información.

Los Proveedores de servicios públicos y servicios esenciales para el desarrollo de la actividad económica tales como; acueducto, gas, energía, internet, entidades financieras dado el apalancamiento monetario, entidades públicas tales como EPS, ARL, fondos de pensiones y/o cesantías entre otras que sean de primordial cumplimiento legal para el desarrollo de la Compañía, quedan exoneradas del cumplimiento del proceso de Debida Diligencia, las demás personas naturales o jurídicas que cumplan con la [materialidad](#) definida y que deseen hacer parte del registro de Proveedores de la Compañía se identificarán y cumplirán un proceso de vinculación mediante el diligenciamiento de los formularios pertinentes y la entrega de la documentación soporte. Aprobado el proceso de vinculación, podrán ser registrados y la Compañía podrá iniciar/mantener relación comercial.

Cuando hubiese pasado un lapso de un (1) año sin que se tenga una relación comercial o se hayan realizado transacciones con un Proveedor, el área de compras de **SOCODA** deberá efectuar una revisión a esta relación y si es del caso, realizar la solicitud de actualización de documentos o verificación de la relación con el Proveedor antes de que este quede inactivo.

El siguiente es el proceso detallado de vinculación y conocimiento de Proveedores:

Sin perjuicio de las políticas y procedimientos consignados en las políticas internas de la Compañía relativas a los procedimientos de Selección y Gestión de Proveedores ([GAB-PR-01](#)), el área de compras deberá solicitarle a cada potencial proveedor que cumpla con los criterios de [materialidad](#) definidos los siguientes documentos y el suministro de la siguiente información:

- GJ-FR-10 Formato Vinculación o Actualización de Contrapartes Unificado Nacional
- GJ-FR-12 Formato de vinculación y actualización de clientes y proveedores internacionales (español)
- GJ-FR-13 Formato de vinculación y actualización de clientes y proveedores internacionales (Inglés)

El formato deberá estar debidamente diligenciado y suscrito <sup>5</sup>, de igual manera será necesario que

<sup>5</sup> En el caso de remitirlos vía electrónica a través del sistema de información dispuesto para tal fin estos mensajes de datos tendrán el valor probatorio estipulado en la Ley 527 de 1999 o en aquellas normas que sustituyan, modifiquen o adicionen esta Ley.

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana  
Analista Jurídico  
Revisa

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

remitan los documentos indicados en el respectivo formato para su correspondiente estudio:

Requisitos	Persona Natural	Persona Jurídica
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Para el caso de las Persona Jurídicas corresponde al documento del Representante Legal.	✓	
Registro Único Tributario – RUT ó ID tributarios para los extranjeros	✓	✓
Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 60 días, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, o documento equivalente tratándose de personas jurídicas extranjeras.		✓
Certificación Bancaria con vigencia no mayor a 30 días	✓	✓
Planilla de seguridad social, por 40% de sus ingresos	✓	
(1) Referencia Comercial	✓	✓
Resolución de facturación vigente (Cuando Aplique)	✓	✓
Certificación si aplica o programa Ambiental, vigente		✓
Evaluación de los estándares mínimos de SST o carta de certificación de la ARL de la implementación o desarrollo SG-SST		✓
Certificación del ISO 9001:2015, 14001:2015, SG-SST, BASC, OEA o ISO 28000 (ultima versión), si aplica.		✓

Una vez diligenciados los documentos y recibidos los soportes solicitados, serán revisados por el área de compras teniendo presente los siguientes lineamientos:

- Verificar la identificación de la Contraparte.
- Validar el correcto diligenciamiento del Formato de Vinculación y actualización de proveedores el cual debe estar sin tachones o enmendaduras.
- Verificación de la validez y vigencia de los documentos recibidos
- Verificar que la información consignada este coherente con los documentos soporte remitidos, tales como, por ejemplo: que el objeto social, dirección, nombre del Representante legal, entre otros aspectos, correspondan con lo indicado en los documentos de constitución remitidos.
- Que en el Formato de Vinculación y actualización de proveedores registren la información de los Beneficiarios Finales la cual permita conocer la/las personas naturales que tienen la



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

participación accionaria y/o el control de la persona Jurídica.

- Almacenar y conservar la documentación suministrada por el proveedor en las carpertas definidas para este propósito.

En caso de verificar algún tipo de error u omisión, la persona encargada de la revisión devolverá la solicitud para que sea completada de conformidad con los criterios señalados en el punto anterior.

Teniendo toda la documentación revisada, el área de compras remitirá la información completa al oficial de cumplimiento quien será el encargado de efectuar las búsquedas en las Listas Restrictivas nacionales e internacionales en el aplicativo contratado por la Compañía para tal fin, dichas búsquedas se deberán realizar a la persona natural o jurídica, sus accionistas y/o Beneficiarios Finales y representantes legales. Para ello deberá tener en cuenta las condiciones de inadmisión establecidas más adelante.

Se deberá dejar constancia de la revisión de las Listas Restrictivas y se guardará toda la información solicitada al potencial proveedor.

Si completado el proceso de verificación en listas no existen alertas que indiquen riesgos asociados a LA/FT/FPADM el Oficial de Cumplimiento remitirá un correo al área de compras con esta indicación para que se continúe con el proceso de creación del proveedor, si por el contrario existen alertas que indiquen riesgos asociados a LA/FT/FPADM el Oficial de Cumplimiento deberá tratar cada caso con el Representante Legal para definir la viabilidad de la vinculación o continuación de la relación comercial y/o contractual.

El área de Compras no podrá efectuar transacciones con proveedores que no hayan cumplido el proceso de debida diligencia y no cuenten con el respectivo aval del Oficial de Cumplimiento de acuerdo con los criterios de [materialidad](#) definidos por la Compañía.

Una vez cumplidas las demás gestiones internas para la vinculación comercial del proveedor, la información del Proveedor o Contratista será registrada en la **Base de Datos de debida Diligencia de Contrapartes** donde reposará la información relevante de todos los Proveedores: nombre, identificación, domicilio, Beneficiario Final, nombre e identificación de representante legal, nombre de persona de contacto, fecha del proceso de conocimiento o monitoreo) y el nombre de la persona que verificó los datos del proveedor.

Toda la información y documentos suministrados por el proveedor que sustenten el proceso de debida diligencia serán incluidos en carpetas electrónicas en las rutas destinadas por la Compañía para tal fin y deberán cumplir las políticas de conservación de documentos incluidas en el numeral 6 de este Manual.

---

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana  
Analista Jurídico  
Revisa

---

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

En caso de que el Proveedor o Contratista, o sus Beneficiarios Finales, estén incluidos en una de las Listas de Riesgo y que puedan generar un riesgo de contagio para **SOCODA S.A.S.**, se suspenderá el proceso de vinculación.

La Compañía no tendrá entre sus Proveedores a:

- Personas naturales o jurídicas incluidas o reportadas en las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, y 2178 de 2014 expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y cualquier otra que las modifique o sustituya.
- Personas naturales o jurídicas incluidas en la Lista SDN de la OFAC (o Lista Clinton).
- Personas naturales o jurídicas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan.
- Personas naturales o jurídicas que rehúsen entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o Beneficiario Final, con base en un enfoque de riesgos y la materialidad.
- Personas naturales o jurídicas que presenten documentos falsos o cuyas características externas permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad, no manipulación, etc., así como dudas acerca del propósito y naturaleza de la relación comercial.
- Personas naturales o jurídicas que de conformidad con las demás políticas internas de la Compañía no sean permitidas.

El Oficial de Cumplimiento dará las recomendaciones pertinentes considerando las características de vinculación o resultado de coincidencias de la Contraparte, adicional a lo anterior, el representante legal de la Compañía deberá analizar y decidir sobre la vinculación de Proveedores cuya información de la persona jurídica, Beneficiarios Finales, o accionistas o socios, actualmente no se encuentre o dicha información no sea registrada o remitida por el proveedor mediante los documentos de vinculación, por otro lado el representante legal de la Compañía deberá analizar los casos en los que se relacionen coincidencias para las Contrapartes en las que registre que en el pasado estuvieron incluidos en la Listas Restringidas. En caso de admitir a este tipo de Proveedores, la relación será constantemente monitoreada, por lo anterior dichos análisis y recomendaciones deberán quedar soportadas mediante documento escrito para posteriores validaciones o trazabilidad del proceso.

**Nota:** El proceso anteriormente descrito, aplicará para la actualización anual de las Contrapartes sin perjuicio a lo indicado en los procedimientos de la Compañía. Por otro lado, en caso de que el Proveedor se encuentre inactivo y se requiera su activación nuevamente se le deberá realizar el proceso de Debida Diligencia mencionado en precedencia.

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana  
Analista Jurídico  
Revisa

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

## 7.3. Controles para operaciones de Importaciones y Exportaciones

Las operaciones de importaciones y exportaciones dentro de la Compañía pueden ser generadoras de altos riesgos en temas de LA/FT/FPADM, razón por la cual es importante dejar establecidos los controles que se implementarán en estos casos concretos:

Se deberán identificar planamente los terceros que se involucran en estas operaciones tales como: transportadores, agentes de aduanas, Agentes de carga, navieras y terminales portuarias; para esto deberán llenar como cualquier otro proveedor el documento GJ-FR-10 Formato Vinculación o Actualización de Contrapartes Unificado Nacional y estarán en la obligación de entregar toda la documentación anexa solicitada actualizada y de forma completa.

Se firmarán contratos con cada una de las partes intervenientes, especificando la responsabilidad que estos terceros tienen respecto de la mercancía que exporta o importa La Compañía.

Cuando estos terceros tengan contacto directo con la mercancía que importa o exporta La Empresa, por medio del Área encargada de importaciones y exportaciones, deberán asegurar que no contaminarán la carga con sustancias o productos relacionados con LA/FT/FPADM, para lo cual se les solicitará una declaración sobre el estado de la carga que reciben y las condiciones de esta. Dicha declaración tendrá que ser acompañada de un registro fotográfico.

## 7.4. Conocimiento de empleados y personal en proceso de selección

Las personas naturales que aspiren a desempeñar un cargo en la Compañía deberán cumplir con el suministro de la información y el cumplimiento de los requisitos dispuestos en los reglamentos internos a fin de que el área de Gestión Humana pueda contar con la información que permita a la Compañía verificar sus antecedentes.

Para el conocimiento de colaboradores, durante el proceso de selección y vinculación con SOCODA S.A.S., el área de Gestión Humana solicitará la hoja de vida de cada uno de los candidatos y su documento de identidad y verificará la información provista por el candidato seleccionado.

Se efectuará una verificación de referencias laborales, personales y académicas al empleado que sea seleccionado y se dejará constancia en el formato de entrevistas.

Se podrán realizar visitas domiciliarias en todos los casos, cuando la empresa así lo determine; podrá ser realizada y programada directamente por el área de Gestión Humana o a través de un proveedor externo de personal que se elija para esta actividad. Se realizarán visitas domiciliarias y estudios de seguridad y polígrafo dependiendo del área donde ejercer o ejercerá su cargo.

De acuerdo con lo indicado en la [Tabla de Materialidad de debida Diligencia de Contrapartes](#) el área

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana  
Analista Jurídico  
Revisa

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

de Gestión Humana enviará al oficial de cumplimiento los datos de los aspirantes para que, con miras a prevenir riesgos de LA/FT/FPADM, efectúe las búsquedas en las Listas Restrictivas nacionales e internacionales en el aplicativo contratado por la Compañía para tal fin. Para ello deberá tener en cuenta las condiciones de inadmisión establecidas más adelante.

Si completado el proceso de verificación en listas no existen alertas que indiquen riesgos asociados a LA/FT/FPADM el Oficial de Cumplimiento remitirá un correo al área de Gestión Humana con esta indicación para que se continúe con el proceso de vinculación del candidato, si por el contrario existen alertas que indiquen riesgos asociados a LA/FT/FPADM el Oficial de Cumplimiento informará esta situación al área de Gestión Humana y se suspenderá el proceso de vinculación, en los casos de los colaboradores activos en la Compañía se deberá tratar cada caso con el Representante Legal para revisar la procedencia de una terminación justificada de su relación con SOCODA S.A.S.

Una vez cumplidas las demás gestiones internas para la vinculación del Colaborador, la información del mismo será registrada en la **Base de Datos de debida Diligencia de Contrapartes** donde reposará la información relevante de todos los Colaboradores: nombre, identificación, domicilio, fecha del proceso de conocimiento o monitoreo y el nombre de la persona que verificó los datos del colaborador.

Cuando un empleado presente una novedad en los datos suministrados a la Empresa, deberá reportarlo al área de Gestión Humana y será necesario realizar una actualización en la base de datos y realizar la respectiva verificación de la información.

Dentro de todos los contratos laborales se incluirá cláusula de origen de ingresos.

Para los colaboradores que ya se encuentran vinculados con SOCODA S.A.S., se realizará una actualización de sus datos y la respectiva verificación en Listas Restrictivas nacionales e internacionales en el aplicativo contratado por la Compañía para tal fin, mínimo una vez al año. Cuando se detecten señales de alerta que permitan inferir un comportamiento inusual de los colaboradores en la Compañía, el Oficial de Cumplimiento debe investigar dicha conducta.

La Compañía evitará contratar como empleados a:

- Personas naturales incluidas o reportadas en las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, y 2178 de 2014 expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y cualquier otra que las modifique o sustituya. o Personas naturales incluidas en la Lista SDN de la OFAC (o Lista Clinton).
- Personas naturales que rehúsen entregar la documentación que permita realizar una plena

---

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana  
Analista Jurídico  
Revisa

---

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

identificación del titular.

- Personas naturales que de conformidad con las demás políticas internas de la Compañía no sean permitidas.

## 7.5. Conocimiento de accionistas

En todos los procesos de vinculación de accionistas nuevos, la Compañía hará una Debida Diligencia de los potenciales accionistas para conocer el origen de los recursos aportados a la Compañía, como producto de emisiones de nuevas acciones o de negociación de acciones.

Para establecer plenamente la identidad de sus Accionistas, SOCODA S.A.S. solicitará a cada potencial accionista el **GJ-FR-01 FORMATO CONOCIMIENTO DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y ACCIONISTAS** completamente diligenciado y firmado.

El proceso de Debida Diligencia también incluirá revisión de Listas Restrictivas o cualquier otro medio considerado conveniente con el fin de identificar Riesgos de LA/FT/FPADM, por parte del Oficial de Cumplimiento. Dichas verificaciones se extenderán a los Beneficiarios Finales en caso de Persona Jurídicas. Este procedimiento se aplicará incluso cuando el potencial accionista ya se encuentre vinculado laboralmente a la Compañía.

La decisión de vincular a nuevos accionistas a la Compañía será una competencia exclusiva de la Asamblea de Accionistas de SOCODA S.A.S.

SOCODA S.A.S. mantendrá actualizada la información de sus Accionistas. El Oficial de Cumplimiento confirmará los datos y pedirá su actualización al menos una vez por año.

La documentación suministrada por los Accionistas, deberá ser archivada de manera adecuada, de modo que sea de fácil consulta y de fácil acceso para las autoridades competentes en caso de que la soliciten.

Una vez cumplidas las demás gestiones internas para la vinculación del Accionista, la información del mismo será registrada en la Base de Datos de debida Diligencia de Contrapartes donde reposará la información relevante de todos los Accionistas: nombre, identificación, domicilio, Beneficiario Final, nombre e identificación de representante legal, nombre de persona de contacto, fecha del proceso de conocimiento o monitoreo) y el nombre de la persona que verificó los datos del Accionista.

La Compañía no tendrá entre sus Accionistas a:

---

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana  
Analista Jurídico  
Revisa

---

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

- Personas naturales o jurídicas incluidas o reportadas en las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, y 2178 de 2014 expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y cualquier otra que las modifique o sustituya.
  - Personas naturales o jurídicas incluidas en la Lista SDN de la OFAC (o Lista Clinton).
  - Personas naturales o jurídicas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o Personas naturales o jurídicas que se rehúsen entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o Beneficiario Final, con base en un enfoque de riesgos y la materialidad.
  - Personas naturales o jurídicas que presenten documentos falsos o cuyas características externas permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad, no manipulación, etc., así como dudas acerca del propósito y naturaleza de la relación comercial.
- 
- Personas naturales o jurídicas que de conformidad con las demás políticas internas de la Compañía no sean permitidas

## 7.6. Conocimiento de miembros de la Junta Directiva

La Junta Directiva de la sociedad, siendo uno de los máximos órganos de dirección, debe estar sujeta a estrictos controles, por ende, a los miembros de la Junta Directiva se les aplicarán los que a continuación se exponen:

- **GJ-FR-01 FORMATO CONOCIMIENTO DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y ACCIONISTAS** completamente diligenciado y firmado.
- Documentos anexos solicitados en los formatos de vinculación.
- Chequeo en listas vinculantes, restrictivas, medios públicos y entidades de control nacionales de las personas jurídicas y naturales.
- Actualización de los formatos de vinculación, anexos, y chequeo en listas cada 2 años. En los casos de que el miembro de Junta sea un PEP se actualizará cada año.

## 8. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

En caso de que, por una situación concreta de riesgo evaluada por el Oficial de Cumplimiento, se considere que el proceso de Debida Diligencia estándar no es suficiente para descartar Señales de Alerta o conocer debidamente a las Contrapartes o a su Beneficiario Final, el Oficial de Cumplimiento deberá ejecutar un proceso de Debida Diligencia Intensificada, con apoyo en las áreas correspondientes, según la naturaleza de la Contraparte.

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana

Analista Jurídico

Revisa

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

El proceso de Debida Diligencia Intensificada se aplicará a las siguientes Contrapartes:

- Contrapartes que de acuerdo con el criterio de la Compañía y del Oficial de Cumplimiento supongan un Nivel de Riesgo Alto.
- Las Contrapartes segmentadas con Nivel de Riesgo Alto de acuerdo con la metodología de este Manual.
- Los PEP, PEP Extranjeros o PEP de Organización Internacional, de acuerdo con lo establecido en este Manual.
- Las Contrapartes ubicadas en jurisdicciones de alto riesgo o sometidas a mayor supervisión de acuerdo con las listas emitidas por el GAFI<sup>6</sup>.
- Las Contrapartes que desarrollen operaciones o actividades con Activos Virtuales y sus intermediarios.

Además de las medidas comunes de procedimiento de Debida Diligencia y conocimiento de Contrapartes, en el procedimiento de Debida Diligencia Intensificada de la Compañía se debe:

- Obtener la aprobación del Oficial de Cumplimiento para la vinculación de la Contraparte;
- Adoptar Medidas Razonables para establecer el origen de los recursos;
- Realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

La Compañía revisará de forma periódica el listado de países no cooperantes y de jurisdicciones de alto riesgo del GAFI con el fin de conducir las medidas y procesos de Debida Diligencia Intensificada pertinentes cuando detecte que realizará o está realizando negocios con Contrapartes ubicadas en dichas Áreas Geográficas.

Entre los ejemplos de medidas de Debida Diligencia Intensificada que se pueden aplicar a relaciones comerciales de mayor riesgo se pueden citar, entre otros, los siguientes, dependiendo de cada caso concreto y sin limitarse a ellos:

- Obtención de información adicional sobre la Contraparte (ocupación, volumen de activos, información disponible a través de bases de datos públicas o internet), y actualización con mayor periodicidad de los datos de identificación de la Contraparte y Beneficiario Final.
- Obtención de información adicional sobre el carácter que se pretende dar a la relación comercial.
- Obtención de información sobre la fuente de los fondos o la fuente de riqueza de la Contraparte.
- Obtención de información sobre las razones de las transacciones intentadas o efectuadas.
- Obtención de la aprobación del superior del colaborador encargado, el Oficial de Cumplimiento o el representante legal para comenzar o continuar la relación comercial.
- Monitoreo más reforzado de la relación comercial, incrementando la cantidad y la duración de

<sup>6</sup> <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/High-risk-and-other-monitored-jurisdictions/Call-for-action-june-2025.html>  
<https://www.fatf-gafi.org/en/publications/High-risk-and-other-monitored-jurisdictions/increased-monitoring-june-2025.html>

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana  
Analista Jurídico  
Revisa

Representante Legal  
Aprueba



# Manual **SAGRILAFT**

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

los controles aplicados, y selección de los patrones de transacciones que necesitan un mayor examen.

- Exigir que los pagos se realicen a través de una cuenta en nombre del Cliente en un banco sujeto a altos estándares de debida diligencia similares.

Las Contrapartes a quienes se les realice Debida Diligencia Intensificada obligatoriamente deberán tener actualizada la información anualmente.

Cuando el Oficial de Cumplimiento realice el procedimiento de Debida Diligencia Intensificada y considere que la vinculación de la contraparte deba estar sujeta a la aprobación del Representante Legal y/o la Junta Directiva, este lo podrá solicitar y quedará a consideración de estos la decisión de continuar o no con la relación contractual.

Adicionalmente, los procedimientos de debida diligencia intensificada se podrán aplicar en los casos donde La Compañía, así lo requiera, dadas las situaciones que se presentaron en el momento de la vinculación, actualización o monitoreo de la contraparte.

---

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana  
Analista Jurídico  
Revisa

---

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

## 9. CONOCIMIENTO DE UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP), PEP EXTRANJERA, PEP DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderán a:

- I. los cónyuges o compañeros permanentes del PEP;
- II. los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil;
- III. los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

Cuando se presente una persona con calidad de PEP dentro del proceso de vinculación, además de aplicarle el procedimiento respectivo de acuerdo con su naturaleza (cliente, proveedor, empleado, accionista), el Oficial de Cumplimiento hará un análisis más exhaustivo para tener una Debida Diligencia intensificada. Así, antes de vincularlo se analizarán los siguientes criterios para dar continuidad con su vinculación:

- Si se encuentra realizando un contrato como función de su cargo público, debe validar que no se encuentre inhabilitado para ejercer este tipo de cargos, esta validación se realiza en la página de la Procuraduría.
- Además, se debe consultar en medios o información de uso público si la persona se encuentra en noticias por investigaciones pendientes de temas de corrupción o mala administración de los recursos, con el fin de tomar las medidas y decisiones pertinentes.
- Si la persona es PEP pero no está ejerciendo un cargo público y está contratando por sus propios medios, en caso de pasar todo el proceso de vinculación y de conocimiento de la contraparte respectiva, se podría vincular a la Compañía, teniendo conocimiento dentro de las bases de datos de que es un PEP.
- Si durante el proceso de validación en listas y medios la PEP se encuentra vinculada en alguna lista de control, o tiene prensa negativa esta solicitud de vinculación quedará rechazada, y el Oficial de Cumplimiento procederá a realizar el reporte por intento de operación sospechosa a la UIAF.
- En caso de que un relacionado o beneficiario final esté catalogado como un PEP para la vinculación de una contraparte, se debe revisar si se tiene algún conflicto de interés en tener una relación comercial y/o contractual con este y a su vez, dejar documentado por parte del proceso interviniente y el proceso de riesgos el análisis respectivo, esto con el fin de evitar la materialización de delitos fuente de LA/FT/FPADM.
- Las personas consideradas como Personas Expuestas Políticamente PEP deberán informar en los procesos de vinculación (empleados, clientes, proveedores, accionistas), cargo, manejo de recursos públicos, fecha de vinculación y de desvinculación del cargo público.
- Las Personas Expuestas Políticamente deberán, además, declarar: (i) los nombres



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

e identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho; (ii) los nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero civil; (iii) la existencia de cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna; y (iv) los nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias conforme a lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

## 10. PROCEDIMIENTO PARA ACTIVACIÓN E INACTIVACIÓN DE CONTRAPARTES

Sin perjuicio de los procedimientos establecidos por la Compañía para la inactivación de clientes y proveedores, siempre que una contraparte cumpla un (1) año sin tener relaciones comerciales y contractuales con la Compañía deberá inactivarse en el sistema SIESA. Este procedimiento debe ser ejecutado por el área de IT luego de la validación por el área contable y financiera.

En la momento que un proveedor o cliente se encuentre inactivo y desea retomar las relaciones comerciales y contractuales con la Compañía el mismo deberá cumplir los procedimientos de Debida Diligencia incluidos en el numeral 7 de este Manual siempre y cuando cumpla todas las condiciones establecidas.

## 11. SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son una serie de indicadores cualitativos o cuantitativos tales como hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros, que le permiten a La Empresa, inferir o identificar comportamiento que se salen de los parámetros definidos previamente como normales. Estas señales de alerta deben considerar cada uno de los factores de riesgo y las características de sus operaciones, así como cualquier otro criterio que a juicio de La Empresa resulte adecuado.

La señal de alerta es la herramienta más precisa que puede orientar acerca de la configuración de una transacción inusual y la más importante para detectar operaciones sospechosas, en particular al Oficial de Cumplimiento al igual que los demás empleados en el desarrollo de sus funciones.

Una señal de alerta no significa que la operación deba ser reportada de manera inmediata y automática a las autoridades como sospechosa, puesto que esta puede corresponder solo a una actuación atípica, por lo cual lo que corresponde es analizar que está ocurriendo.

El Oficial de Cumplimiento dentro de sus capacitaciones impartirá indicaciones sobre las señales de alerta que deben ser tenidas en cuenta por los responsables de los procesos de vinculación, conocimiento de Contrapartes y seguimiento de la relación contractual.

Las Señales de alerta identificadas para SOCODA S.A.S. están descritas en la Matriz de Riesgos del SAGRILAFT; y serán actualizadas cada vez que las circunstancias que rodean la operación de La Empresa lo ameriten.

No obstante, lo anterior, La Empresa tendrá en cuenta las siguientes señales de alerta las cuales son meramente enunciativas y no taxativas:

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana  
Analista Jurídico  
Revisa

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

## 11.1 Generales

- Tipologías de Lavado de Activos: Las siguientes son técnicas, procedimientos, operaciones o manipulaciones utilizadas para lavar dinero.
- Corrupción administrativa: Lavado de dinero con ayuda de algún funcionario público corrupto.
- Personas que actúan a nombre de terceros intentando ocultar la identidad real para vincularse.
- Personas que poseen gran solvencia económica y les resulta difícil la consecución de referencias o codeudores al momento de solicitarles la documentación para la vinculación.
- Personas que tienen domicilio en países no cooperantes o que dentro de sus operaciones realiza transacciones o tiene vínculos con países no cooperantes con temas de prevención LA/FT/FPADM.
- Personas que diligencian los formatos o formularios exigidos como parte del proceso de vinculación por parte de La Empresa con letra ilegible, información errada, incoherente y sin posibilidad de validarla.
- Personas que solicitan que se les exonere procedimientos de control sin tener derecho a ello.
- Personas que exijan ser atendidos o manifiestan marcada preferencia por un funcionario específico de La Empresa.
- Personas que se muestran nerviosos al preguntarles por información requerida, dudan en las respuestas, traen escrita la información solicitada.
- Clientes, proveedores o empleados que, al confirmar los datos, estos cambian con respecto a los informados en el proceso de vinculación.
- Personas que carecen de referencias personales y comerciales o hay falsedad en las mismas.
- Empresas que al momento de vincularse demostraron bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, principalmente extranjera.
- Empresas vinculadas que realizan grandes inversiones no obstante habiendo sido creadas muy recientemente.
- Empresas que tienen en común accionistas, gerentes, administradores o representantes legales con otras personas jurídicas o empresas.
- Sectores económicos susceptibles de ser utilizados como mecanismo para realizar operaciones de lavado de activos o para el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Personas que solo manejan dineros en efectivo (billetes y monedas).
- Personas que no hacen uso del sistema financiero para pagos o recaudos.
- Personas que tienen aumento injustificado de la renta y / o ganancias de capital.
- Personas que tienen posesiones inusuales (por ejemplo: obras de arte, vehículos costosos), préstamos no usuales, y prosperidad creciente no relacionada con los



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

ingresos legítimos.

- Personas cuyo origen del dinero no es claro o no cuenta con una explicación lógica.
- Empresas o personas donde las identidades de las partes no son claras.
- Situaciones donde la operación no tiene explicación lógica o económica.
- Operaciones con sospechosos de ser delincuentes o sus accionistas.
- Operaciones en bienes y servicios que no encajan en el perfil de la sociedad.
- Cambio repentino en el comportamiento financiero de un cliente.

## 11.2 Aduaneras

- Importaciones de gran volumen o valor, realizadas por colombianos residentes en el exterior que no tengan relación directa con su actividad económica o el giro ordinario de sus negocios.

## 11.3 Cambiarias

- ✓ Pago de servicios o bienes en cantías inusuales, especialmente si existe vinculación entre el prestador del servicio y quien efectúa el pago.

## 11.4 Relativas a los Proveedores

- ✓ Posibles proveedores que presenten documentos falsos, inexacts o ambiguos.
- ✓ Posibles proveedores que omitan información relevante para el conocimiento del mismo.
- ✓ Posibles proveedores que siendo personas jurídicas suministren documentos sin el lleno de los requisitos legales.
- ✓ Posibles proveedores que estén incluidos en la lista internacional del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas o en la lista SDN de la OFAC.
- ✓ Posibles proveedores que ofrezcan productos a precios muy bajos respecto al mercado.

## 11.5 Relativas a empleados

- ✓ El estilo de vida del trabajador no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica.
- ✓ Comprar activos (inmuebles, vehículos) teniendo un ingreso relativamente bajo.
- ✓ El trabajador presenta ausencias frecuentes e injustificadas.
- ✓ Cualquier negocio realizado por el trabajador donde la identidad del beneficiario sea desconocida, contrariamente al procedimiento normal para el tipo de operación de que se trata.
- ✓ El trabajador tiene o insiste en tener reuniones con clientes de la empresa en un lugar



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

distinto al de la oficina o fuera del horario laboral, sin justificación alguna, para realizar una operación comercial.

- ✓ El trabajador está involucrado en organizaciones sin fines de lucro, tales como fundaciones, asociaciones, comités, ONG, entre otras, cuyos objetivos se encuentran relacionados con la ideología, reclamos o demandas de una organización terrorista nacional y/o extranjera siempre que ello sea debidamente demostrado.
- ✓ Cambio notable o inesperado en los negocios de índole comercial de propiedad del trabajador.
- ✓ Se comprueba que el trabajador no ha comunicado o ha ocultado al Oficial de Cumplimiento información relativa al cambio en el comportamiento de algún cliente / proveedor.
- ✓ Empleados que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes.
- ✓ Empleados que en el transcurso de la relación contractual se encuentre en alguna investigación administrativa, legal o penal por delitos fuente de LA/FT/FPADM.

## 11.6 Relativas a los clientes

- ✓ Clientes que realizan pagos fraccionados de cartera.
- ✓ Clientes que cambian su perfil de compras inesperadamente y sin justificación.
- ✓ Empresas que compran productos o servicios no coherentes con su objeto social sin justificación válida.
- ✓ Clientes ubicados en poblaciones de alta afluencia guerrillera o paramilitar.
- ✓ Empresas o personas que no cuentan con los permisos o certificaciones necesarias para operar o desarrollar su objeto social.

## 11.7 Relativas a FPADM

- ✓ La transacción envuelve a una persona o entidad en un país extranjero con problemas de proliferación.
- ✓ La transacción envuelve a una persona o entidad en un país extranjero con problemas de desviación.
- ✓ El cliente o la contraparte o su dirección es similar a un registro encontrado en listas públicamente de "personas denegadas" o tiene un historial de violaciones de los controles de exportaciones.
- ✓ La actividad del consumidor no coincide con su perfil comercial, o la información del usuario final no coincide con el perfil comercial del usuario final.
- ✓ La transacción envuelve posibles empresas pantalla (ej.: las compañías no tienen un nivel alto de capitalización o demuestran otros indicadores de empresas pantalla).
- ✓ La transacción demuestra lazos entre representantes de compañías que intercambian bienes, es decir, los mismos propietarios o los mismos gerentes.
- ✓ La transacción de financiamiento comercial implica una ruta de envío (si está



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

disponible) por medio de países con leyes de control de exportación débiles o de implementación débil de las leyes.

- ✓ La transacción envuelve personas o empresas (particularmente intermediarios o Brokers) localizados en países con leyes de control de exportación débiles o de implementación débil de las leyes.
- ✓ La transacción envuelve instituciones financieras con deficiencias conocidas en los controles de ALD/CFT y/o están domiciliadas en países con leyes de control de exportación débiles o de implementación débil de las leyes.
- ✓ Basado en la documentación obtenida en la transacción, el valor declarado del envío fue obviamente infravalorado en comparación con el costo del envío.
- ✓ Inconsistencias en la información contenida en documentos comerciales y flujos financieros, tales como nombres, empresas, direcciones, destinaciones finales, etc.
- ✓ Transferencias electrónicas que muestra patrones inusuales o que no tienen un propósito aparente.
- ✓ El cliente proporciona información incompleta o vaga, resistente a proveer información adicional cuando es requerida.
- ✓ Un cliente nuevo solicita una transacción de carta de crédito mientras espera la aprobación de la nueva cuenta.
- ✓ Envío de instrucciones de pago de o para personas/entidades no identificadas en la carta de crédito original u otra documentación.

## 12. REPORTES

Los reportes internos y externos deberán estar debidamente documentados, los documentos que soportan estos deben ser archivados en forma cronológica, y se debe mantener la reserva frente a la información que se encuentra en custodia del Oficial de Cumplimiento.

### 12.1 Reportes Internos

#### 12.1.1 Reporte de operaciones inusuales y/o intentadas

Los empleados y personal vinculado a La Empresa en cumplimiento de sus funciones, deben estar vigilantes para la detección y reporte de todas aquellas señales de alerta operaciones intentadas o inusuales y reportes que se generen o se detecten con ocasión de los controles implementados conforme a este Manual.

Todos los empleados de La Empresa están en el deber de comunicar al Oficial de Cumplimiento, las operaciones o los hechos que puedan calificarse como inusuales, así como los hechos o circunstancias que puedan dar lugar a actividades delictivas, tanto de clientes, proveedores como de los demás empleados de la empresa.

- a. Los empleados de La Empresa deben anteponer el cumplimiento de la normativa en materia de prevención y control de LA/FT sobre los intereses particulares de



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

un área, dependencia o personales.

- b. Cuando el empleado y personal vinculado a La Empresa tenga fundamentos, evidencias o dudas razonables respecto a fuentes de riesgo que podrían estar utilizando a La Empresa para el lavado de activos y financiación del terrorismo, se deberá reportar al Oficial de Cumplimiento.
- c. El reporte debe ser entregado por parte del trabajador, por escrito vía correo electrónico y deberá contener mínimamente:
  - i. Identificación plena de la fuente de riesgo.
  - ii. Causa del reporte y descripción detallada del evento.
  - iii. Material que soporte el reporte.
  - iv. Información complementaria para el análisis (si aplica).

El Oficial de Cumplimiento, determinará la conducción del reporte al órgano competente, y dará respuesta al área reportante la determinación a seguir, bien sea:

- a. Monitorear a la fuente de riesgo de manera permanente realizando procesos de debidatidilicencia avanzada.
- b. Rechazar la vinculación, operación, transacción, negociación o contratación con la fuente de riesgo.
- c. Terminar la transacción, negociación o contratación con la fuente de riesgo.

En ninguna circunstancia, se comunicará a las fuentes de riesgo (Contrapartes o terceros) las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y reporte ante la autoridad competente.

## 12.2 Reportes Externos

### 12.2.1 Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

El Oficial de Cumplimiento, a través del seguimiento o de la evidencia de los reportes realizados, en caso de detectarse una operación inusual o intentada al interior de La Empresa para dar apariencia de legalidad a recursos vinculados a LA/FT o para financiar prácticas asociadas a este fenómeno, determinará la acción conducente posterior a la realización del análisis de estas y la comunicará al área reportante y efectuará en caso de ser pertinente, el reporte inmediato ante la UIAF. No es necesario que el Oficial de Cumplimiento tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, identificar el tipo penal o investigar las operaciones sospechosas, basta con reportar ante la entidad competente estas entregando los soportes respectivos en caso de existir.

Los ROS deberán ser entregados única y exclusivamente en los registros diseñados para tal fin por la UIAF a través de la herramienta WEB (Sistema de reporte en línea- SIREL). El Oficial de Cumplimiento tiene total autonomía y reserva para no comunicar a La Empresa el contenido de estos reportes.



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

En ninguna circunstancia, se comunicará a las fuentes de riesgo (Contrapartes o terceros) las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y reporte ante la autoridad competente.

## 12.2.2 Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS)

En caso de que no se reporten operaciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento informará este hecho ante la UIAF, como un reporte de ausencia de operaciones sospechosas, que se realizará trimestralmente, dentro de los diez (10) primeros días calendario al vencimiento del respectivo trimestre, según calendario establecido por la UIAF.

Los reportes internos y externos deberán estar debidamente documentados, los documentos que soportan estos deben ser archivados en forma cronológica, y se debe mantener la reserva frente a la información que se encuentra en custodia del Oficial de Cumplimiento.

## 12.3 Suministro de información a las autoridades competentes

En caso de generarse una operación sospechosa el Oficial de Cumplimiento efectuara el reporte a la autoridad competente, para el efecto, ante la UIAF. Si una autoridad solicita el suministro de información se le entregará siempre y cuando se cumpla con las disposiciones legales sobre la materia.

En caso de presentarse un conflicto de interés, por encontrarse vinculadas o involucradas en estas situaciones el cónyuge, compañero permanente, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil del Oficial de Cumplimiento; se deberá informar al representante legal para que se encargue del procedimiento de acuerdo a las estipulaciones de este Manual.

El Oficial de Cumplimiento será el encargado de entregar la información requerida por las entidades solicitantes, previa el lleno de los requisitos legales.

## 13. ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- ✓ El Manual del SAGRILAFT deberá reposar en los archivos del Oficial de Cumplimiento, comogarantía de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de esta.
- ✓ Los registros documentales que soportarán las operaciones, negocios y contratos, los reportes, informes y demás soportes asociados al Manual deberán ser almacenados por un período de diez (10) años en forma digital, en aras de contar con el material probatorio de debida diligencia.
- ✓ Cada empleado o persona a cargo de establecer el vínculo con la "contraparte" es responsable de la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información recolectada.
- ✓ Solo tendrán acceso a la consulta de información de la "contraparte" cada responsable y los órganos de control de la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, en especial, el



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

Oficial de cumplimiento o la autoridad competente en caso de requerirla.

## 14. CAPACITACIONES

La Empresa tendrá como principal instrumento de comunicación del SAGRILAFT al interior de la entidad un plan de capacitación, el cual cumplirá con las siguientes condiciones:

- ✓ Todos los empleados antiguos y nuevos serán capacitados antes de iniciar sus labores con el fin de garantizar el pleno conocimiento de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento diseñará la estrategia de capacitación de empleados de La Empresa. Esta capacitación se realizará mínimo una vez al año en forma presencial o virtual por parte del Oficial de Cumplimiento o por quien este designe o contrate.
- ✓ Quedará por escrito tanto el plan como los registros de capacitación.
- ✓ Se dejará registro de los asistentes.
- ✓ Todas las personas que ingresen a la compañía deberán capacitarse en el SAGRILAFT.
- ✓ Tendrá mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos, con el fin de determinar la eficacia de los programas y el entendimiento de los objetivos propuestos.
- ✓ El área de Gestión Humana guardará el soporte de asistencia de los empleados a las capacitaciones.
- ✓ Se pueden adelantar sesiones adicionales de capacitación al área específica que lo requiera, previa solicitud al Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Tendrá definido un alcance, los medios que se emplearán para ejecutarlo y los procedimientos de evaluación.
- ✓ Las capacitaciones serán de carácter obligatorio.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento junto con el área de comunicaciones establecerán una estrategia de comunicación para reforzar la cultura anti lavado al interior de la Empresa.
- ✓ El presente Manual será puesto a disposición de los empleados en la intranet para que tengan conocimiento del mismo y tengan herramientas adicionales ante un eventual riesgo de LA/FT/FPADM.

## 15. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y AUTOCONTROL DE RIESGOS LA/FT/FPADM

### 15.1 Roles y Responsabilidades

A continuación, se definen los roles y responsabilidades de los empleados de La Empresa en cuanto a la administración del SAGRILAFT.

Será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento dar a conocer a todos los empleados, los

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana  
Analista Jurídico  
Revisa

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

procedimientos, las normas y cuidados a tener en cuenta sobre LA/FT/FPADM y demás operaciones inusuales y sospechosas mediante el presente Manual.

Cada empleado tiene la responsabilidad de aplicar los controles y las normas definidos en este Manual, con el fin de evitar que La Empresa, y/o sus empleados se vean involucrados en actividades clasificadas como delitos, toda vez que de presentarse hechos que tipifiquen la conducta en el lavado de activos, la entidad será objeto de sanciones monetarias y administrativas y sus empleados de sanciones de tipo penal.

## 15.1.1 Junta Directiva

- ✓ Designar, aprobar y verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la capacidad y disponibilidad necesaria para el desarrollo de su cargo.
- ✓ Establecer, adoptar y aprobar las políticas y lineamientos en relación con el SAGRILAFT
- ✓ Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- ✓ Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT de la entidad.
- ✓ Pronunciarse respecto a los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- ✓ Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal y el área de control interno y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- ✓ Ordenar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT.
- ✓ Aprobar la metodología del sistema autogestión integral del riesgo LAFT/FPADM
- ✓ Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- ✓ Establecer los criterios para aprobar la vinculación de contraparte cuando sea una PEP.
- ✓ Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- ✓ Constatar que SOCODA S.A.S., el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el SAGRILAFT y en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

## 15.1.2 Representante Legal

Las principales funciones del Representante Legal en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- ✓ Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva de la empresa, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo Manual de procedimientos.

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana  
Analista Jurídico  
Revisa

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

- ✓ Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- ✓ Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- ✓ Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- ✓ Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- ✓ Presentar a máximo órgano social los reportes, solicitudes y alertas que considere que debían ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- ✓ Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- ✓ Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la circular básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades, cuando esta lo requiera.
- ✓ Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por el máximo órgano social.
- ✓ Autorizar el desarrollo de relaciones contractuales cuando el procedimiento de Debida Diligencia haya arrojado resultados que constituyen operaciones sospechosas, previo concepto del Oficial de Cumplimiento.

## 15.1.3 Oficial de Cumplimiento

El nombramiento del Oficial de Cumplimiento debe ser realizado por la Junta Directiva dejando constancia en las actas, las fechas en la que fue realizado el nombramiento.

### 15.1.3.1. Perfil del Oficial de Cumplimiento

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Asamblea de Accionistas.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de La Empresa.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de La Empresa.

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana  
Analista Jurídico  
Revisa

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en La Empresa. No debe entenderse que dicha prohibición se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoría o control interno.

e. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas.

f. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.

g. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a La Empresa, la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberá demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas para el SAGRILAFT.

h. Estar domiciliado en Colombia.

## 15.1.3.2 Funciones del Oficial de Cumplimiento

Las principales funciones del Oficial de Cumplimiento en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- ✓ Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- ✓ Presentar, por lo menos una vez al año, informes al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- ✓ Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- ✓ Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- ✓ Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

- ✓ Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia intensificada, aplicables a la Empresa.
- ✓ Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- ✓ Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- ✓ Informar al representante legal cuando considere que una relación contractual debe ser suspendida en atención a resultados desfavorables arrojados tras realizar el procedimiento de Debida Diligencia.
- ✓ Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y este Capítulo X.

## 15.1.4 Revisoría Fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP).

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, le impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA/FT, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

hubiere tenido conocimiento de los hechos.

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM.

## 15.1.5 Área Financiera

- ✓ Conservar los soportes físicos, facturas, registros contables y demás documentación que pueda reposar en el área, relacionada con la vinculación del tercero por el término de diez (10) años.
- ✓ Realizar los análisis de las transacciones realizadas cuando detecten una señal de alerta.
- ✓ Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
- ✓ Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del SAGRILAFT adoptado por LaEmpresa.
- ✓ Guardar confidencialidad.
- ✓ Demás funciones complementarias.

## 15.1.6 Área comercial y de compras

Las principales funciones de esta área en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- ✓ Verificar la información diligenciada por las Contrapartes en el proceso de Debida Diligencia descrito en el numeral 7 de este Manual.
- ✓ Solicitar la actualización de información de las Contrapartes activas en la periodicidad determinada según deba realizarse D.D o D.D. I, remitiendo un correo electrónico a la dirección consignada por el cliente y proveedor.
- ✓ Realizar el análisis financiero a las Contrapartes en proceso de vinculación que cumplan los criterios establecidos.
- ✓ Cumplir con los requerimientos referentes a cotizaciones, aprobación de compras, legalización de contratos y demás aspectos reiterados en este Manual.
- ✓ Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
- ✓ Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del SAGRILAFT adoptado por LaEmpresa.
- ✓ Suministrar la base de datos de clientes y proveedores, conforme al presente Manual, para la verificación de riesgos en listas de control
- ✓ Solicitar al Oficial de Cumplimiento la verificación de riesgos de los clientes y proveedores en listas restrictivas y vinculantes.



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

- ✓ Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- ✓ Guardar confidencialidad y demás funciones complementarias.

## 15.1.7 Área de Gestión Humana

Las principales funciones de esta área en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- ✓ Verificar la información diligenciada por los empleados, practicantes y personal en proceso de selección.
- ✓ Realizar los cambios que soliciten los empleados a los datos registrados en el formulario de vinculación.
- ✓ Suministrar la información actualizada al Oficial de Cumplimiento de los empleados, practicantes y personal en proceso de selección.
- ✓ Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
- ✓ Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del SAGRILAFT adoptado por La Empresa.
- ✓ Suministrar la base de datos de empleados y personal en proceso de selección, conforme al Manual para la verificación de riesgos en listas de control.
- ✓ Solicitar al Oficial de Cumplimiento la verificación de riesgos de los empleados y personal en proceso de selección en listas vinculantes y restrictivas.
- ✓ Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- ✓ Guardar estricta confidencialidad.

## 15.1.8 Personal general de La Empresa

Las principales funciones de estas áreas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo se basan en:

- ✓ Todos los empleados de La Empresa deben tener un comportamiento recto, ético y diligente en el cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva según las establecidas la legislación vigente y las determinadas al interior de La Empresa.
- ✓ Todos los empleados de La Empresa deben proteger la imagen, el buen nombre y la marca de SOCODA S.A.S.
- ✓ Los empleados de La Empresa deben cumplir los procesos definidos por esta, para el adecuado conocimiento de las personas jurídicas o naturales que deseen tener relaciones comerciales y laborales, para tal fin confirmarán la información suministrada por dichas personas, previo a celebrar cualquier tipo de acuerdo o contrato. Todo lo anterior teniendo en cuenta siempre los requisitos para el control y



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

- ✓ Conocer el SAGRILAFT.
- ✓ Identificar los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM y determinar el control aplicable.
- ✓ Favorecer la implementación del SAGRILAFT adoptado por La Empresa.
- ✓ Reportar las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten al director de área.
- ✓ Asistir a las capacitaciones que se programen.
- ✓ Atender los requerimientos y solicitudes que realice el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Informar a su superior jerárquico en caso de presentarse un conflicto de interés en un controlo procedimiento asociado a LA/FT/FPADM.
- ✓ Abstenerse de informar a las Contrapartes cualquier tipo de información relacionada con hallazgos en virtud del SAGRILAFT.
- ✓ Guardar estricta confidencialidad.

## 16. SANCIONES

Los empleados, están en obligación institucional y personal, de cumplir los procedimientos y políticas establecidas en este Manual y en la normativa aplicable para la prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).

El procedimiento de sanciones impuestas se encontrará acorde lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

El incumplimiento o la omisión de los procedimientos establecidos podrán acarrear desde sanciones disciplinarias hasta la terminación del contrato de trabajo o la relación contractual, sin que haya lugar a indemnización; sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la Ley.

La Empresa, cuando fuere necesario, informará a las autoridades competentes cuando sus empleados directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven para que La Empresa sirva de instrumento para lavar activos o financiar el terrorismo.

La imposición de sanciones se realizará garantizando el derecho de defensa, esto es, una vez se detecte el incumplimiento de la política, el Oficial de Cumplimiento informará al área de Gestión Humana, se procederá a citar al empleado presuntamente implicado y se escuchará su versión de los hechos para tener elementos de juicio que permitan tomar una decisión respecto a la sanción; una vez escuchado, el jefe inmediato, el Oficial de Cumplimiento y la Gestión Humana analizarán la falta y motivarán la decisión tomada frente a la sanción que deberá ajustarse al reglamento interno del trabajo.

Cuando se disponga aplicar una sanción, después de haberse surtido la respectiva diligencia de

Oficial de Cumplimiento  
Elabora

Gerente Gestión humana  
Analista Jurídico  
Revisa

Representante Legal  
Aprueba



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

descargos, notificará por escrito al empleado, la falta y la sanción, con el fin que el sancionado pueda recurrir la decisión adoptada

## 16.1 Sanciones administrativas y de tipo penal

De acuerdo con la Circular externa 100-00016 del 24 de diciembre de 2020, el incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el Capítulo X, de dicha circular y que están representadas en el presente Manual dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la empresa y/o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades, que se menciona a continuación:

*“Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de (200) doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos”.*

**Así mismo, todo aquel que:**

Adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de:

“Tráfico de migrantes, trata de blancas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito”.

Será sancionado de la siguiente manera:

- ✓ Por lavado de activos: prisión entre 10 - 30 años y multa entre 500 - 50.000 SMMLV
- ✓ Por financiación del terrorismo: prisión entre 13 – 22 años y multa entre 1.300 a 15.000 SMMLV
- ✓ Por omisión de denuncia: prisión entre 3 y 8 años.
- ✓ El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el Capítulo X, dará lugar a las investigaciones administrativas y a la imposición de sanciones administrativas pertinentes a la **empresa obligada** y el **Oficial de Cumplimiento** (titular y suplente en caso que llegara a existir) de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la ley 222 de 1995.



# Manual SAGRILAFT

Código: GJ-ML-03  
Versión: 04  
Vigencia: 10/12/2025

## 17. DEBER DE RESERVA

La información obtenida en el desarrollo de los procedimientos y prácticas que conforman el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM está sometida a reserva, lo cual significa que la misma solo podrá ser conocida por la Unidad de Información y Análisis Financieros (UIAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y por la Fiscalía General de la Nación previo requerimiento.

Por lo tanto, todos los órganos, áreas y trabajadores que tienen responsabilidades asignadas por en el presente Manual y los procedimientos que del mismo se deriven, están en la obligación de custodiar y limitar el uso de la misma a los fines estrictamente establecidos.

Queda prohibido a todos los empleados dar a conocer a las Contrapartes o terceros, y las autoridades competentes que realicen los requerimientos conforme a las disposiciones legales, las causas que dieron origen al hallazgo, que ha sido objeto de análisis interno y reporte ante la autoridad competente. Esta función está en cabeza única y exclusivamente del Oficial de Cumplimiento.

## 18. CONTACTO

Cualquier empleado o tercero que sospeche de una actividad de lavado de activos o financiación al terrorismo en La Empresa, deberá notificar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, a través del correo electrónico: [oficialcumplimiento@socoda.com.co](mailto:oficialcumplimiento@socoda.com.co)

## 19. ANEXOS

- Anexo 1. Matriz de riesgo
- Anexo 2. Metodología segmentación
- GJ-FR-10 Formato Vinculación o Actualización de Contrapartes Unificado Nacional
- GJ-FR-12 Formato de vinculación y actualización de clientes y proveedores internacionales (español)
- GJ-FR-13 Formato de vinculación y actualización de clientes y proveedores internacionales (Ingles)
- GJ-FR-01 Formato Conocimiento De Miembros De Junta Directiva Y Accionistas